

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PORTOVIEJO**

2023 - 2025

INDICE

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION	6
OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	9
CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	10
Artículo 1.- Obligaciones generales del empleador	10
Artículo 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.	12
Artículo 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores	14
Artículo 4. - Responsabilidades del Gerente del Hospital de Especialidades Portoviejo.....	16
Artículo 5.- Obligaciones y responsabilidades del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	17
Artículo 6.- Obligaciones de contratista, proveedores, subcontratista, fiscalizadores y otros	18
Artículo 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instalaciones.....	19
Artículo 8.- Incentivos	19
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
Artículo 9.- de los Organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo.....	19
Artículo 10.- Funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo.....	20
Artículo 11.- Estructura de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	21
Artículo 12.- Funciones de la Unidad de seguridad y salud en el trabajo (USST)	22
Artículo 13.- Funciones del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo	23
Artículo 14.- Servicio Médico.....	24
Artículo 15.- Funciones del Responsable de Salud Ocupacional	24
Artículo 16.- Gestión de riesgos laborales propios del Hospital de Especialidades Portoviejo.....	25
FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS	26
Artículo 17.- Ruido admisible.....	26
Artículo 18.- Vibración	26
Artículo 19.- Iluminación	27
Artículo 20.- Radiación no ionizante: UV – IR – OE	27
Artículo 21.- Radiación ionizante: rayos x.	27
FACTORES DE RIESGOS MECANICOS	29
Artículo 22.- Superficies, accesos, escaleras y plataformas de trabajo.....	29
Artículo 23.- Operación de máquinas, vehículos, equipos y herramientas.....	29
Artículo 24.- Ambulancias y vehículos de transporte.....	30
Artículo 25.- Mantenimiento eléctrico	31
Artículo 26.- trabajos en altura	31
Artículo 27.- Manejo de materiales.....	32
Artículo 28.- Orden y limpieza	33
Artículo 29.- Permisos de trabajo	33
FACTORES DE RIESGOS QUIMICOS	34

Artículo 30.- Manejo y almacenamiento	34
Artículo 31.- Etiquetado de sustancias químicas	35
Artículo 32. Trasvase de sustancias químicas	35
Artículo 33.- Sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas.....	35
Artículo 34.- solventes y pinturas	35
Artículo 35.- soldadura	36
FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS	36
Artículo 36.- Protección	36
Artículo 37.- Limpieza de áreas o dependencias.....	36
Artículo 38.- Cuarto de máquinas o generadores, refrigeradores, aires acondicionados, bodegas, comedor, cocina, parqueadero y demás dependencias del Hospital de Especialidades Portoviejo.	37
Artículo 39.- Abastecimiento de agua.....	37
Artículo 40.- Vestuarios	38
Artículo 41.- Servicios higiénicos, lavabos y duchas	39
Artículo 42.- Toma y manipulación de muestras biológicas.	40
FACTORES DE RIESGOS ERGONOMICOS	41
Artículo 43.- deberán evitarse las posturas forzadas y movimientos repetitivos del personal.	41
Artículo 44.- Manipulación, levantamiento o transporte de cargas u objetos.	41
Se deberá tener en cuenta lo siguiente:.....	41
Artículo 45.- Posición y postura inadecuada	41
Artículo 46.- Trabajo en posición de pie	41
Artículo 47.- Trabajo en posición sentado	42
Artículo 48.- Pantallas de visualización de datos	42
Artículo 49.- Monotonía y actividades repetitivas	43
FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES.....	43
Artículo 50.- Factores de riesgos psicosociales	43
Artículo 51.- Programa	44
Artículo 52.- Trato entre trabajadores.....	44
Artículo 53.- Horarios, turnos y rotaciones	44
TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES	45
Artículo 54.- Prevención	45
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	46
Artículo 55.- Colores, señales y símbolos distintivos.....	46
Artículo 56.- Señaléticas de identificación institucional.	46
Artículo 57.- Señaléticas de prohibición	46
Artículo 58.- Señaléticas de prevención o precaución.....	46
Artículo 59.- Señaléticas de condición segura.....	47
Artículo 60.- Señaléticas de obligatoriedad	47
Artículo 61.- Señalética de control de incendio	47
Artículo 62. Señaléticas de ruta de evacuación de desechos biológicos	48
PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS	48

Artículo 63.- Prevención de incendio y explosión	48
Artículo 64.- Prevención de inundaciones y desastres naturales	49
Artículo 65.- Preparación para emergencia	49
Artículo 66.- Planes de emergencia	50
Artículo 67.- Brigadas y simulacros	50
Artículo 68.- Planes de contingencia	51
Artículo 69.- Planos de los centros de trabajo	52
GESTION DE SALUD EN EL TRABAJO	52
Artículo 70.- Vigilancia de la salud	52
EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD	53
Artículo 71.- Exámenes médicos preventivos.....	53
Artículo 72.- Examen médico pre ocupacional	54
Artículo 73.- Examen médico de inicio o ingreso	54
Artículo 74.- Examen médico periódico	54
Artículo 75.- Examen médico especial	54
Artículo 76.- Examen médico de reingreso.....	54
Artículo 77.- Examen médico de retiro	54
Artículo 78.- Calificación de aptitud laboral	55
Artículo 79.- Instrumental, equipos, mobiliario e insumos medico	55
Artículo 80.- Promoción y educación.....	55
Artículo 81.- Prestación de primeros auxilios	55
PROTECCION DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD	55
Artículo 82.- Población vulnerables	55
Artículo 83.- Sobre la protección de las mujeres en estado de embarazo	56
Artículo 85.- Prevención de riesgos para personas con discapacidad	56
Artículo 86.- Prevención de riesgos para personas de la tercera edad	57
Artículo 87.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.....	57
Artículo 88.- Registros internos de la salud en el trabajo	57
Artículo 89.- Traslado de pacientes críticos.....	58
Artículo 90.- Programa de prevención del VIH-SIDA.....	58
Artículo 91.- Programa de control de enfermedades catastróficas.....	58
Artículo 92.- Uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral.....	59
Artículo 93.- Programa de prevención del riesgo psicosocial	59
Artículo 95.- Registro y estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales	59
Artículo 96.- Investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.....	60
Artículo 97.- Notificación de accidentes y enfermedades profesionales.....	60
Artículo 98.- Re-adecuación, Re-ubicación de trabajadores	61
CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	62

Artículo 99.- Información de riesgo.....	62
Artículo 100.- Programa de capacitación.....	62
Artículo 101.- Certificación de competencias.....	62
Artículo 102.- Entrenamiento en prevención de riesgos.....	62
CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	63
Artículo 103.- Incumplimientos	63
Artículo 104.- Sanciones para el empleador	63
Artículo 105.- sanciones para los trabajadores	63
DEFINICIONES.....	64
DISPOSICIONES GENERALES	70
DISPOSICIÓN FINALES.....	70
APROBACIÓN	71

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

1360006830001

RAZÓN SOCIAL

Hospital de Especialidades Portoviejo

REPRESENTANTE LEGAL

Dr. José Bosco Barberán Mera

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividades a corto y largo plazo de los Hospitales Especializados, es decir, actividades médicas de diagnósticos y tratamiento (Hospitales para enfermos mentales, centros de Rehabilitación, Hospitales para enfermedades Infecciosas, de maternidad, sanatorios especializados, bases militares, prisiones etcétera).

TAMAÑO DE LA INSTITUCION

El Hospital de Especialidades Portoviejo cuenta al momento con 1375 funcionarios

CENTROS DE TRABAJO

El Hospital de Especialidades Portoviejo cuenta al momento con un solo establecimiento registrado

DIRECCIÓN

Se encuentra ubicado en la Provincia de Manabí, Cantón Portoviejo, Parroquia Andrés de Vera, Sector Tres Marías, Avenida 15 de abril y Calle Uruguay, Teléfono: 053-703100, – e-mail: gerencia@hep.gob.ec

Datos Obtenidos del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas del Ecuador S.R.I.

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objetivos

El presente reglamento tiene por objetivos los siguientes:

- a) Establecer las directrices, normas y lineamientos únicos y de aplicación obligatoria para llevar a cabo las acciones laborales que garanticen en todo momento salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores y ocupantes mediante la prevención de riesgos existente y el cuidado del medio ambiente.
- b) Describir las actividades y puestos de trabajos mediante una matriz de acuerdo a los aspectos físicos, químicos, mecánicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y antrópicos en el Hospital de Especialidades Portoviejo.
- c) Identificar y evaluar los riesgos asociados a las operaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo, y determinar el nivel de riesgo, según el método NTP 330.
- d) Establecer el correspondiente Plan de Mejoramiento Continuo que permita tomar medidas de prevención, control, mitigación, rehabilitación de impactos que se deriven de las operaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo, y en sus áreas de influencia
- e) Mantener al trabajador del Hospital de Especialidades Portoviejo según su salud, sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros o usuarios.
- f) Integrar la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, a las actividades del Hospital de Especialidades Portoviejo
- g) Garantizar la realización de las tareas en ambientes y condiciones óptimas que precautelen la seguridad y la salud de los trabajadores.
- h) Normar las actividades laborales de los trabajadores del Hospital de Especialidades Portoviejo mediante la aplicación del presente reglamento,
- i) Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las áreas del Hospital de Especialidades Portoviejo al igual que los bienes del mismo.
- j) Proporcionar las medidas necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales existentes en el Hospital de Especialidades Portoviejo
- k) Capacitar a los trabajadores, voluntarios, pasantes, contratistas y practicantes en el ámbito de Seguridad, Salud en el Trabajo y el cuidado del medio ambiente.

Ámbito de aplicación

- 1) El presente Reglamento, es complementario a las Leyes, Normas y Reglamentos específicos y generales vigentes en el País en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este instrumento legal rige para todos los profesionales, trabajadores, voluntarios, practicantes, internos, pasantes y colaboradores del Hospital, incluido los usuarios, visitantes, contratistas, subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional y de manera especial con el perfil que determine las exigencias de cada puesto de trabajo.
- 2) El alcance del presente reglamento aplica a todas las instalaciones, actividades, servicios y procesos que realice el Hospital de Especialidades Portoviejo.
- 3) El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna al trabajador del Hospital de Especialidades Portoviejo, contratistas, practicantes, internos, subcontratistas, y usuarios.
- 4) El Hospital de Especialidades Portoviejo está obligado a actualizar y revisar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud cada 2 años o antes de este tiempo si se evidenciara falencias en el mismo que pueda poner en riesgo la vida de las personas o el medio ambiente.
- 5) Ocupantes, al hablar de ocupantes en el presente reglamento haremos referencia a todos sus directivos, funcionarios, trabajadores, colaboradores, practicantes, estudiantes, internos, pasantes, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y usuarios que dentro del hospital se encuentren o permanezcan ya sea realizando una actividad o no.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital de Especialidades Portoviejo, institución de salud pública dedicada a realizar actividades sanitarias de corto y largo plazo, es decir, actividades médicas de diagnósticos, tratamiento y rehabilitación de la salud; en cumplimiento y conforme a la normativa legal vigente, y su serio compromiso de trabajar permanentemente en brindar a la comunidad servicios de salud con calidad, mediante el mejoramiento continuo de los procesos para garantizar el bienestar físico, mental y social de sus funcionarios, además de, un ambiente laboral saludable para todos, se compromete a:

- 1) Cumplir con todas las normas legales vigentes en el Ecuador en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Destinar el recurso físico, económico, técnico y humano necesario que se requiera para una gestión idónea que garantice y precautele en todo momento la seguridad y la salud de sus funcionarios y de otros visitantes del hospital.
- 3) Gestionar de manera integral de sus riesgos, con el uso racional de los recursos para minimizar los riesgos laborales en sus operaciones, productos y servicios, para evitar efectos adversos sobre sus funcionarios.
- 4) Adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión, control y administración integral de los riesgos laborales a fin de prevenir su materialización.
- 5) Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo como parte integral y obligatoriedad de la estructura de la institución.
- 6) Promover una cultura de prevención en todos los niveles de dirección al igual que el resto de los funcionarios y otros visitantes para que sean responsables por su seguridad, la del personal a su cargo, la de sus espacios de trabajo, con el objeto de mantener un ambiente de trabajo sano y seguro.
- 7) Informar y mantener disponible la información relacionada a la gestión, así como disponer de un programa de capacitación periódico en materia de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la participación activa de sus funcionarios.
- 8) Mantener la gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizada y mejorada continuamente, para garantizar un ambiente laboral seguro y adecuado.

Se firma en la ciudad de Portoviejo, diciembre de 2023

Dr. José Bosco Barberán Mera
Gerente del Hospital
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PORTOVIEJO

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- Obligaciones generales del empleador

A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento interno de trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la CAN y otras normas, Otras obligaciones del empleador son las siguientes:

- a) Formular, aprobar y cumplir las políticas de seguridad y salud en el trabajo del Hospital de Especialidades Portoviejo, hacerla conocer a todo el personal,
- b) Prever de los recursos financieros, técnico, materiales, y de responsables idóneos necesarios en materia de seguridad y salud de los trabajadores y sus ocupantes;
- c) Identificar y evaluar los riesgos periódicamente con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas y mejoramiento continuo mediante un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la vigilancia epidemiológica ocupacional, u otros sistemas, manuales, planes similares, basados en mapas o matriz de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador respectivamente, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador proporcionara sin costo alguno para sus ocupantes la ropa y equipos de protección individual adecuados;
- e) Programar la sustitución progresiva y a la brevedad posible los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para sus ocupantes;
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad, salud de los trabajadores y el medio ambiente;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, de las medidas de control propuestas y de los registros al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito inicial de identificar las causas que los originaron, y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nuevas tecnologías;
- i) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Dicha capacitación se realiza dentro los horarios normales de trabajo, y en las instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo;
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades un comité de seguridad y salud en el trabajo, además de, establecer la Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el servicio médico de la institución;
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades, condiciones y habilidades físicas, mental y social de los trabajadores teniendo en cuenta las condiciones ergonómicas y otras disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- m) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- n) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- o) Entregar gratuitamente la vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;

- p) Distribuir de forma equitativa y adecuadamente los turnos y jornadas de trabajos que no afecten la seguridad y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.
- q) Velar por el estado y las condiciones de salud de cada trabajador, el derecho de la igualdad y la no discriminación, de recibir un salario acorde a las actividades y responsabilidades que adquiere o realiza, porque sus ocupantes reciban un trato adecuado y una comunicación asertiva que garantice el respeto y la confianza entre sus ocupantes.
- r) Efectuar reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o alteraciones físicas o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- s) Cuando un trabajador a consecuencia de sus labores padezca algún tipo de lesión o puede contraer enfermedad profesional dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, y de acuerdo al dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- t) La renuncia o negación de la reubicación por parte del trabajador o empleador se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- u) Proporcionar a todos sus colaboradores, mobiliario, equipos y herramientas ergonómico y seguros que garantice sitios de trabajo cómodos y seguros;
- v) Especificar en el Reglamento interno de Seguridad, Salud e higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- w) Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ser atendidos por su estado de salud por los facultativos del MSP y del IESS, tales permisos se concederán sin disminución de la remuneración, ni de sus respectivas vacaciones;
- x) Dar formación y preparación en materia de prevención de riesgos al personal de la institución con especial atención a los directivos técnicos, y mandos medios a través de cursos regulares y periódicos;
- y) Velar y vigilar, que todo el personal que efectuó algún tipo de trabajo, actividad, tarea o prácticas en el hospital, tenga un seguro de riesgo laboral, estudiantil o que se encuentre debidamente afiliado al seguro del IESS para la actividad que realiza en el hospital.
- z) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Así mismo, entregar a cada trabajador en físico formato digital un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad, Salud e higiene laboral de la Institución, dejando constancia de dicha entrega;
- aa) Facilitar a las autoridades del Ministerio de Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorias en los lugares de trabajo para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad. Salud e higiene, así como proporcionar la documentación e información requerida;
- bb) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
- cc) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la Institución;
- dd) Establecer y aplicar los mecanismos necesarios para que los contratistas, subcontratista y el personal relacionado, tengan la obligación de sujetarse a la normativa de higiene, seguridad y salud laboral que rige en el Hospital de Especialidades Portoviejo;
- ee) Supervisión y control de cumplimiento del presente Reglamento en todos sus aspectos y en todas las áreas laborales médicas y administrativas, estará representado en primera instancia por su persona, El comité de seguridad y salud laboral, La unidad de seguridad y salud laboral o a quienes así le delegue, El director administrativo financiero y asistencial, líderes y/o el coordinador de los servicios de cada una de las áreas o

- unidades administrativas y asistenciales propias anexas o que coordinan acciones o actividades en el Hospital;
- ff) Cumplir las disposiciones y recomendaciones de la unidad de seguridad y salud institucional, las que emita este Reglamento y demás normas vigentes institucionales y estatales en materia de prevención de riesgos;

Artículo 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo, Reglamento interno de Trabajo, Ley Orgánica de Servidores Públicos (LOSEP), Contrato Colectivo vigente y demás disposiciones conexas, serán obligaciones de los Trabajadores, Pasantes, contratistas, subcontratistas y practicantes:

- 1) Todos los trabajadores del Hospital de Especialidades Portoviejo, tienen derecho a:
 - a) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
 - b) Complementariamente, El empleador comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
 - c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presente durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
 - d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
 - e) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación previa valoración del médico ocupacional y con certificación avalada por el médico del hospital, especialista u oficina de riesgos del IESS.
 - f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo, y aún más el personal que se encuentra en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - g) Dar información a la unidad de seguridad y salud laboral referente a los riesgos que se presenten o posibles alteraciones del trato o inconformidades que perciban sobre su trato o atención, la misma que guardará estricta confidencialidad en y con la unidad de seguridad y salud laboral, y que podrán ser emitidas a terceros solo por disposición y autorización de la persona que emitió la información, queja o sugerencias o por orden de un fiscal en ejercicios de sus funciones.
 - h) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichas valoraciones y sus resultados, limitándose al personal médico de la unidad de seguridad y salud laboral sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- 2) Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - a) Cumplir con normas, reglamentos, recomendaciones e instrucciones del sistema y los programas de seguridad y salud que apliquen en el lugar de trabajos, así como instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos o la unidad de seguridad y salud;
 - b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
 - c) Usar adecuadamente los instrumentos, herramientas, equipos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

- d) No operar o manipular equipos, máquinas, herramientas y otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro o riesgo para la vida o la salud de los trabajadores o el medio ambiente;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de incidentes, accidentes y de enfermedades laborales, cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron, de igual forma estar predispuesto a las declaraciones respectivas de lo presenciado ante las oficinas de riesgo del IESS o Ministerio del Trabajo;
- g) Velar por el autocuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan, o de las condiciones y ambientes de trabajo. Los trabajadores informarán al médico tratante y a la unidad de seguridad y salud ocupacional sobre las características detalladas de sus tareas, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Comunicar e informar por correo institucional de forma inmediata a la unidad de seguridad y salud laboral o al jefe inmediato de forma verbal de cualquier lesión, molestia, accidente o enfermedad laboral que sufran y que se haya originado durante y a consecuencia de las labores que realizan, de las condiciones y ambientes de trabajo o de las que ocurran en el trayecto desde la casa al trabajo o viceversa.
- j) Someterse a las valoraciones médicas y a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, a excepción de la prueba del VIH y si se realiza debe hacerse previo consentimiento informado del trabajador;
- k) Firmar los certificados de salud ocupacional que se hayan generado posterior a la valoración médica respectiva; al igual que informes, registros de inspecciones o supervisiones que se realice la unidad de seguridad y salud ocupacional
- l) Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades que organicen su empleador, la unidad de seguridad y salud o la autoridad competente, destinadas a prevenir los riesgos laborales;
- m) Ejecutar los trabajos en los términos del contrato, con seguridad, eficiencia y responsabilidad;
- n) Asistir y participar de las capacitaciones, actividades y cursos sobre Planes de emergencias, brigadas de emergencias, gestión de riesgos, control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la unidad de seguridad y salud ocupacional, la Institución u organismos especializados del sector público;
- o) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- p) Informar al empleador de las averías y riesgos presentes en los ambientes de trabajo o que puedan ocasionar accidentes o enfermedad de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- q) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
- r) Conducir los vehículos del Hospital de Especialidades Portoviejo Conforme lo determina la Ley y otras normativas que rigen el tránsito y transporte terrestre;
- s) No introducir ni consumir bebidas alcohólicas ni otras sustancias alucinógenas o tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez, aliento a alcohol o bajo los efectos de dichas sustancias;
- t) Usar correctamente los elementos de protección personal (EPP o EPI), mismos que no podrán ser vendidos, canjeados, o sacados de los sitios de trabajo salvo que el desempeño de su labor lo requiera, previa autorización de la Gerencia;
- u) Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza;

- v) Utilizar adecuadamente los extintores, camillas, botiquines, y cualquier otro equipo de seguridad y salud solo y cuando las circunstancias lo requieran;

Artículo 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores

Le queda expresamente prohibido al Hospital de Especialidades Portoviejo:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres e inseguros por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, sin las medidas o los elementos de protección personal adecuados para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones, en estado de embriaguez, con aliento a alcohol o bajo la acción de cualquier tóxico, droga tipo estupefacientes o controlada.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección individual adecuada.
- d) Permitir el trabajo en máquina, equipos y herramientas, oficinas o instalaciones que no cuenten con las defensas o guardas de protección y otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en medio inadecuados o en mal estado, desde y hasta los centros de actividad.
- f) Autorizar o permitir que una persona, que no trabaje para el hospital, que no cuente con un seguro de riesgo laboral, estudiantil o que no se encuentre debidamente afiliado al seguro del IESS para la actividad que realiza en el hospital, efectúe algún tipo de trabajo, actividad, tarea o prácticas en el hospital.
- g) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos, convenios, normas y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- h) Dejar de acatar las indicaciones y recomendaciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el Médico Ocupacional, o Comisión de Evaluación de las incapacidades de Riesgos del IESS, Sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas como resultado de su trabajo o enfermedad común.
- i) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado o capacitado previamente.
- j) Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre riesgos, incidentes, accidentes y enfermedades laborales, requerida por el trabajador, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, el comité de seguridad y salud laboral institucional, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.

Sin perjuicio de las Prohibiciones dispuesto en el Código de Trabajo, Reglamento interno de Trabajo, Ley Orgánica de Servidores Públicos y su reglamento, Contrato Colectivo vigente y demás disposiciones conexas, les queda prohibido a los Trabajadores, Pasantes, Contratistas, Subcontratistas, internos y demás ocupantes:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento o capacitación previa para la labor que van a realizar.
- b) Poner en peligro su integridad física, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres, y lugares de trabajo.
- c) Tomar del Hospital de Especialidades Portoviejo, sin permiso del empleador: máquinas, herramientas, equipos, útiles de trabajo, insumos, bienes, materia prima o artículos elaborados, cualquier sea su estado y condición, para uso personal o de terceros;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, celulares, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Portar armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador, en estricto cumplimiento de la ley.
- f) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador para objetivos distintos al trabajo al que están fabricados y destinados.

- g) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las oficinas o instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo, o presentarse al trabajo en estado etílico, aliento a alcohol o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- h) Ingresar al trabajo con aliento a alcohol o en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- i) Conducir vehículos del Hospital de Especialidades Portoviejo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin el respectivo salvo conducto, a velocidades impropias o en forma negligente.
- j) Tener o mantener en el servicio u oficina utensilios de cocina o alimentación (ollas, cocineta, estufas, platos, sartenes, etc.)
- k) Ingerir alimentos del tipo de preparación doméstica en los servicios asistenciales u operativos de trabajo para ello el hospital deberá disponer de un comedor o cafetería para los trabajadores.
- l) Prestar los vehículos del Hospital de Especialidades Portoviejo a personas no autorizadas.
- m) Alterar o causar daños de cualquier índole, de forma deliberada, a los bienes del Hospital de Especialidades Portoviejo, Edificios, instalaciones, equipos de extinción de incendio, alarmas, señalética, maquinarias, herramientas, equipos de oficina, muebles, documentos.
- n) Alterar, cambiar, reparar o accionar maquinaria, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin consentimientos de técnicos y sin la debida autorización previa.
- o) No observar o revisar los procedimientos, guías, manuales, protocolos previos a realizar alguna actividad o trabajos de riesgos.
- p) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección o guardas en maquinarias o instalaciones.
- q) Simular enfermedades, accidentes, exagerar su gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios del Hospital de Especialidades Portoviejo o del IESS o por ello no realizar alguna actividad o no asistir a laboral.
- r) Incumplir o no someterse a valoraciones o exámenes, instrucciones o tratamiento médico preventivo y curativo dispuesto por el Hospital de Especialidades Portoviejo o el IESS.
- s) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
- t) Fumar dentro de todas las instalaciones del hospital.
- u) Dormir durante el turno, horario o jornada de trabajo, para ello las jornadas laborales y la presencia del trabajador en el Hospital de Especialidades Portoviejo por ningún motivo deberá ser mayor de 12 horas cada turno.
- v) No comunicar a su inmediato superior de los riesgos o peligros a los que estuvieren expuestos los compañeros de trabajo, y/o los bienes del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- w) Dejar de observar y cumplir las reglamentaciones colocadas o emitidas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- x) Poner deliberadamente fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de la máquina, equipos y herramientas, y utilizar incorrectamente los equipos de protección y seguridad existentes.
- y) No informar al jefe inmediato el incumplimiento por parte de compañeros de trabajo de las normas de seguridad y salud, las recomendaciones de la unidad de seguridad y salud ocupacional, el mal uso de la ropa de trabajo y de los elementos de protección personal.
- z) Llegar a trabajar al Hospital de Especialidades Portoviejo luego de cumplir otra jornada laboral en el hospital, en otra institución o empresa sin que al menos hayan pasado 8 (ocho) horas de descanso entre los dos trabajos.
- aa) Asistir a laboral en otras instituciones públicas, propias o privadas, luego de que haya presentado un certificado de incapacidad medica en el hospital, por la cual, a dejado de asistir a su jornada de trabajo regular.
- bb) Efectuar actividades labores en otras instituciones públicas, propias o privadas que hayan sido restringidas en el hospital para precautelar su seguridad y su salud.

- cc) Alterar deliberadamente los sellos, dispositivos, o mecanismos de seguridad en maquinaria, equipos, medidores, contadores, etc.

Artículo 4. - Responsabilidades del Gerente del Hospital de Especialidades Portoviejo

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos correspondientes del Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - I.E.S.S., de la Resolución No.- 100 de la Comisión Interventora del I.E.S.S. y de lo normado en el Código del Trabajo y Ley Orgánica de Servidores Públicos; y a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo No.-2393, publicado en el Registro Oficial No.- 565 del 17 de noviembre de 1986), cumplirá y hará cumplir las normas y disposiciones reglamentarias constantes en el presente Reglamento, instrumento mediante el cual se establecen y adoptan las medidas médicas y procedimientos técnicos más aconsejados para preservar la salud e integridad física y mental del talento humano del Hospital de Especialidades Portoviejo y el patrimonio de la misma.

- a) Realizar, aprobar, asumir y difundir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Hospital de Especialidades Portoviejo, y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, orientadas a mantener un ambiente seguro y saludable de trabajo;
- b) Responsable de toda la gestión de seguridad y salud ocupacional del personal y del cuidado de los ambientes y condiciones laborales.
- c) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Apoyar y fortalecer la implementación del sistema y los programas de gestión destinados a precautelar la seguridad y salud en el trabajo;
- e) Facilitar los recursos técnicos, financieros y humanos que sean necesarios, para lograr un mejoramiento continuo del desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- f) Verificar el cumplimiento de objetivos enmarcados en seguridad y salud en el trabajo;
- g) Entregar gratuitamente a sus trabajadores ropa adecuado para el trabajo y los medios y equipos de protección personal y colectiva necesarios
- h) Disponer a sus colaboradores un ambiente laboral en condiciones óptimas para la seguridad y su salud donde desarrollan sus actividades.
- i) Establecer un presupuesto para el desarrollo de las actividades de promoción y prevención de riesgos laborales
- j) Establecer un presupuesto para la preparación, gestión, desarrollo y respuesta a emergencias y desastres.
- k) Responsable del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional (SG-SSO), planes, manuales y programas de prevención de riesgos laborales
- l) De ser necesario realizar la contratación de profesionales o empresa asesora, consultora o técnica para la realización de funciones específicas, temporales o de carácter permanente en materias de prevención de riesgos labores, salud de sus trabajadores, y cuidado del medio ambiente.

Además, serán responsabilidades de los directivos, mandos medios, coordinadores y líderes de servicios del Hospital de Especialidades Portoviejo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes y recomendaciones en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional emitidas por entidades gubernamentales y por la unidad de seguridad y salud de la institución.
- b) Colaborar y apoyar en la adopción de medidas necesarias para la prevención, mitigación y/o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores
- c) Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, maquinas, equipos, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- d) Es responsable, que el personal bajo su cargo, participe y asista a todas las actividades y capacitaciones que la unidad de seguridad y salud ocupacional realice en materia de

- seguridad, salud ocupacional y en preparación para respuesta a emergencias y desastres.
- e) Reportar de forma inmediata por correo institucional a la unidad de seguridad y salud ocupacional, cualquier incidente o accidente laboral, enfermedad laboral o común, factor de riesgo, aspecto o procesos que puedan afectar a la seguridad o a la salud de los trabajadores del Hospital de Especialidades de Portoviejo.
 - f) Prohibir o paralizar los trabajos, actividades o tareas que efectúen personal que no trabaje para el hospital, que no cuenten con un seguro de riesgo laboral, estudiantil o que no se encuentre debidamente afiliado al seguro del IESS para la actividad que realiza en el hospital.
 - g) Prestar las facilidades y accesibilidad necesaria al personal de la unidad de seguridad y salud laboral cuando por algún evento o situación realizan actividades de investigación, inspección, verificación, supervisión, promoción, prevención en materia de prevención de riesgos laborales.
 - h) Firmar los documentos, registros o informes que genere la unidad de seguridad y salud ocupacional en una supervisión, investigación, inspección o visita que efectuó en el área o servicio.
 - i) Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos estarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador está expuesto.
 - j) Brindar las facilidades necesarias para que el personal bajo su cargo concurra a eventos de capacitación u otra actividad en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conforman comités, equipos y brigadas de seguridad, salud ocupacional o de emergencias.
 - k) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de seguridad y salud ocupacional, dicte el Hospital de Especialidades Portoviejo a través de los órganos pertinentes, sean enviadas estas directamente a su usuario o en calidad de copia cuando estos tengan relación o corresponda a su área, servicio o competencia de trabajo.
 - l) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de aquella decisión que en definitiva se adopte.
 - m) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
 - n) Elaborar los procedimientos de todas las actividades y tareas que realiza el personal a su cargo en determinado servicio, procedimientos que contemplarán en todo momento la prevención de riesgos laborales y afianzar el cuidado de su bioseguridad durante la ejecución de la actividad, tarea o procedimiento a realizar.
 - o) Capacitar de forma periódica, al personal a su cargo en los procedimientos, protocolos, manuales, planes, flujos y guías de las actividades, procedimientos y tareas que realizan en el área.
 - p) Prohibir y detener la ejecución de una tarea o actividad a personas que no haya recibido un periodo de inducción y capacitación adecuada.
 - q) Reenviar toda información, recomendaciones o sugerencias emitidas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional al personal bajo su cargo.
 - r) Controlar que las personas a su cargo usen y utilicen de forma adecuada los equipos de protección individual designados en cada área y actividad.

Artículo 5.- Obligaciones y responsabilidades del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

El perfil profesional del líder de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) del Hospital de Especialidades Portoviejo, corresponderá a un profesional con Título académico de cuarto nivel otorgado y debidamente legalizado e inscrito en el SENESCYT, y que adicionalmente acredite experiencia profesional de por lo menos cinco años en labores afines a su especialidad.

Serán obligaciones y responsabilidades las siguientes:

- a) Asumir la coordinación de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorando a la gerencia de la institución en la formulación de procedimientos administrativos objetivos y en la solución de procesos y problemas en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Elaborar y actualizar periódicamente el reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo y realizar su registro en la plataforma del Ministerio de Trabajo.
- c) Coordinar y velar por la conformación del comité de seguridad y salud ocupacional de la institución
- d) Ejecutar los programas de la Unidad (Gestión de riesgos laborales, Vigilancia a la Salud de los trabajadores, Capacitación, entre otros)
- e) Apoyar y velar por la elaboración y el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud laboral y demás programas, manuales y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Comunicar los logros y actividades desempeñadas en materia de prevención de riesgos laborales
- g) Instruir, supervisar, inspeccionar, verificar y apoyar en las labores sanitarias, asistenciales o administrativas que en materia de prevención de riesgos laborales sean cumplidas por el personal del Hospital de Especialidades Portoviejo;
- h) Notificar a los entes correspondientes de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que se hayan suscitado
- i) Investigar los efectos nocivos en la salud de los trabajadores y servidores públicos, producida por el uso de las materias primas y sustancias empleadas en los procesos y servicios productivos y las condiciones ambientales de los sitios de trabajo, indicando las medidas preventivas;
- j) Investigar y elaborar estadísticas de accidentes, enfermedades profesionales, analizar sus causas y proponer medidas correctivas;
- k) Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo, por motivo de enfermedad común, profesional, accidentes comunes y laborales;
- l) Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan;

Artículo 6.- Obligaciones de contratista, proveedores, subcontratista, fiscalizadores y otros

Las empresas contratistas, proveedores y subcontratistas de servicios complementarios, garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que el Hospital de Especialidades Portoviejo lo hace con sus funcionarios. Dicho personal estará sujeto a las mismas obligaciones, prohibiciones, normas y derechos que tienen los trabajadores y funcionarios del hospital y a lo que dispone la Ley Reformatoria de Trabajo sobre la temática.

- a) El personal contratista, subcontratista y personal que laboren para ellos deberán ser informado y cumplir con todas las normas, lineamientos, leyes y reglamentos que en materia de prevención de riesgos laborales se encuentren vigentes en el país y en el Hospital de Especialidades Portoviejo.
- b) Los Trabajadores de las empresas contratistas que desean realizar la prestación de servicios, deberán previamente a su ingreso realizar a sus trabajadores los exámenes y valoraciones medicas respectivas (pre-empleo, ingreso, periódico, reintegros, etc.) requeridos por el Hospital de Especialidades Portoviejo, en relación a los principales riesgos laborales a los que vayan a encontrarse expuestos, los mismos que serán cubiertos por el Empleador de la Empresa Contratada o subcontratada.
- c) Para la contratación se requerirá: Afiliación de todo el personal al seguro del IESS, en especial que cubra riesgos en el trabajo, donde especifique la actividad laboral que va a realizar, el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Plan y/o manual mínimo de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por las entidades pertinentes.
- d) Prohibir o paralizar los trabajos, actividades o tareas que efectúen personal que no se encuentren debidamente afiliado al seguro del IESS y realicen actividades dentro del

- hospital.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional emitidas por entidades gubernamentales y por la unidad de seguridad y salud de la institución.
 - f) Permitir y dar toda la facilidad y accesibilidad, que personal de la unidad de seguridad y salud ocupacional del hospital, efectúe inspecciones periódicas en materia del cumplimiento de la gestión de seguridad y salud ocupacional y prevención de riesgos laborales, a su personal y empresa que lidera.
 - g) Disponer de todos los equipos, herramientas, señalización, iluminación, ropa y equipo de protección individual y colectiva en el área donde va a desarrollar su actividad que tiendan a precautelar la seguridad y la salud de sus trabajadores y la de los ocupantes del hospital.

Artículo 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instalaciones

En todo trabajo que implique la participación de varias empresas o instituciones dentro de las instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo, se aplicarán las normas y medidas de prevención expuestas en el presente reglamento.

Estas medidas deberán ser acordadas en reuniones de planificación del trabajo con la participación de los responsables de seguridad y salud de cada institución.

Artículo 8.- Incentivos

El empleador motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por el Hospital de Especialidades Portoviejo a través de distintos mecanismos e incentivos teniendo en cuenta criterios como el índice de frecuencia y gravedad de las faltas u omisiones, así como por el cumplimiento y participación de las normas y actuaciones de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 9.- de los Organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo

- a) El Hospital de Especialidades Portoviejo, conformará El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional estará integrado por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Debiendo tener alternabilidad. Cada miembro del comité tendrá un suplente que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario
- c) La designación de los representantes del Comité de Seguridad y Salud, por parte del empleador, la realizará el Gerente del Hospital de Especialidades Portoviejo, y de los trabajadores, serán elegidos por los trabajadores de la institución, si existiera agrupaciones de trabajadores debidamente conformados tendrá opción a elegir un representante en proporción a la cantidad de afiliados que contengan;
- d) El Comité sesionará mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el caso así se lo requiera.
- e) Se convocará de manera obligatoria únicamente a los delegados principales, pudiendo ellos delegar al suplente si el caso lo justifica.
- f) La asistencia a la convocatoria del Comité debe ser obligatoria, considerándose incumplimiento del presente Reglamento la inasistencia.
- g) El personal de la Unidad de seguridad y salud ocupacional del Hospital de Especialidades Portoviejo (Médico y Analista), serán parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, actuando con voz y sin voto.
- h) Mantener un archivo de los documentos generados por el Comité, el cual estará en cualquier momento a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 10.- Funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo

1.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, las señaladas en el numeral 10 del Artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo además de las siguientes:

- a) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
- b) Realizar periódicamente la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- c) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- d) Las reuniones se realizarán cada mes de forma ordinaria, pudiendo reunirse de forma extraordinaria cuando los integrantes lo deseen, cuando deban realizarse una investigación o cuando deban realizar inspecciones. De cada reunión, investigación e inspección u otra actividad que se realice, se generará los respectivos informes y actas Cooperar y realizar campañas o actividades de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- e) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto 2393).
- g) Las actas de constitución del Comité serán descargadas desde la plataforma del Sistema Único del Trabajo (SUT) y comunicadas por escrito al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se registrará durante el mes de enero el informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

2.- Son funciones específicas de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

Presidente:

1. Convocar y dirigir las reuniones.
2. Delegar la Presidencia a su alterno en caso de ausentarse.
3. Representar al comité en todos los actos administrativos relacionados con el mismo.
4. Nominar grupos de trabajo para realizar investigaciones, estudios especiales cuando fuere necesario.
5. Suscribir informes, acuerdos, resoluciones y demás comunicaciones relacionadas con actividades del comité.
6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por el comité.
7. Asignar quien representará al comité en las inspecciones, investigaciones y demás actividades donde se requiera su presencia
8. Velar por el fortalecimiento del comité.

Secretario:

1. Preparar la agenda de las reuniones.
2. Realizar las citaciones a las reuniones.
3. Preparar y revisar el material para las reuniones.
4. Elaborar y distribuir informes, acuerdos, instructivos y resoluciones autorizadas por el comité.
5. Suscribir documentos del Comité conjuntamente con el presidente.
6. Llevar el registro de actas de todas las sesiones del Comité.

7. Preparar los Informes, oficios y ponerlos a consideración del presidente.

Los Miembros:

1. Informar en las reuniones del Comité sobre las acciones y actividades pertinentes desarrolladas en cada servicio relacionadas con la seguridad e Higiene del Trabajo del Hospital de Especialidades Portoviejo.
2. Sugerir y recomendar acciones en materia de seguridad y salud laboral.
3. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Comité en las áreas de trabajo correspondientes,
4. Participar de las reuniones, inspecciones, investigaciones y demás actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales
5. Difundir las resoluciones entre todo el personal de trabajo del Hospital de Especialidades Portoviejo.

3. Convocatoria para las reuniones:

Se deberán realizarse por escrito, con setenta y dos horas de anticipación para las Ordinarias, y con veinte y cuatro horas para las Extraordinarias. Las reuniones se realizarán preferentemente en las instalaciones administrativas, en horas laborables y horarios establecidos previamente por el Presidente del Comité, de no encontrarse en horas laborables el Hospital de Especialidades Portoviejo retribuirá el tiempo ocupado al trabajador que participó de la reunión o actividad requerida, en el día y hora que el funcionario desee ocupar el tiempo siempre y cuando al momento de ser solicitado este no altere el regular funcionamiento del servicio al cual pertenece.

4. Instalación de sesiones del comité:

- a) Cuando existiere el quórum respectivo, estipulado en la mitad más uno de sus miembros.
- b) Para su instalación será indispensable la asistencia del presidente del Comité o su delegado.
- c) Si no existiere el quórum reglamentario, se espera una hora y luego se comprobará el respectivo quorum, si aun así no existiera el quórum requerido, los miembros presentes se constituirán en Comisión General y tratarán los puntos para los que fueron convocados en el cual se realizará un Acta y esta servirá de base de discusión para la nueva reunión en la que se tratarán oficialmente los puntos motivo de la convocatoria.

Artículo 11.- Estructura de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Hospital de Especialidades Portoviejo cumpliendo con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y teniendo en cuenta la cantidad de funcionario que tienen a su mando (más de 100 funcionarios) y la actividad que realiza; ha de conformar una Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) responsable de la prevención de riesgos laborales mismo que asumirá la gestión, promoción necesaria para la prevención y control de los riesgos del trabajo.

El Responsable de la Unidad deberá tener la experiencia, conocimientos y competencias en seguridad y salud ocupacional.

La Unidad de Seguridad y Salud ocupacional dependerá y responderá administrativamente a la Alta Gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo. Dispondrá de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le permita servir de instrumento para realizar la gestión.

Estará conformada por tres disciplinas Seguridad Industrial, Salud ocupacional y Psicología laboral, por la cantidad de funcionarios y el nivel de complejidad de la actividad que el hospital realiza cada disciplina será liderada por profesionales con formación académica en cuarto nivel. Profesionales que contarán con autonomía profesional para aplicar, desarrollar y llegar la gestión de prevención de riesgos laborales que permita garantizar la seguridad y la salud del personal.

Los cargos que deben ser asignados en la unidad serán los siguientes: Analista de Seguridad

y Salud en el Trabajo (Responsable de la Unidad), Médico Ocupacional, Licenciado en enfermería, Psicólogo Industrial, Asistente Administrativa y Trabajadora Social todos ellos con bases o formación y experiencia en materia de prevención de riesgos laborales.

El Hospital contara con un equipo de seguridad y salud ocupacional, que estarán ubicados en cada una de las áreas y servicios del hospital, conformado en primera instancia por los líderes de los servicios o podrá ser designado a otra persona, teniendo como función velar por la seguridad y la salud del personal, efectuar supervisiones, inspecciones y actividades de prevención de riesgos laborales.

Artículo 12.- Funciones de la Unidad de seguridad y salud en el trabajo (USST)

Serán funciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) o de quien hagan sus veces de prevención de riesgo del trabajo, las señaladas en el Artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo además de las siguientes:

- a) Identificación, evaluación y control de riesgos profesionales;
- b) Promoción y adiestramiento de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales
- c) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- d) Dictar normas, procedimientos e instructivos encaminados a la prevención de Accidentes y Enfermedades laborales en todas las áreas, Servicios y unidades Médicas y Administrativas que forman parte, son anexas o coordinan actividades sanitarias generales o especializadas, temporales o permanentes, con el Hospital de Especialidades Portoviejo
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendio, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, bioseguridad, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Realizar auditorías e inspecciones de eventualidades que se presente o de riesgos del entorno; físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial y otros inherentes a las actividades ocupacionales, estas inspecciones podrán efectuarse con o sin aviso previo.
- g) Elaborar, coordinar y evaluar planes y programas de seguridad y salud ocupacional.
- h) Elaborar, desarrollar, ejecutar y monitorear el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral dentro de las cuales existirá la organización, funciones de sus integrantes y programas a implementarse en el Hospital de Especialidades Portoviejo.
- i) Elaborar, coordinar y evaluar planes de emergencias.
- j) Conformar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- k) Elaborar, socializar, actualizar, revisar el Reglamento interno de seguridad e higiene laboral y velar por su cumplimiento en todos los ocupantes del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- l) Coordinar actividades con los Servicios y Unidades Médicas y Administrativas del Hospital de Especialidades Portoviejo, con la finalidad de efectivizar la vigencia y supervisar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento
- m) Recomendar políticas en materia de gestión de riesgos y salud ocupacional.
- n) Elaborar proyectos de normativas y procedimientos relacionados a riesgos y salud ocupacional
- o) Colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de programas, actividades y capacitaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.
- p) Realizar inspecciones de riesgos en todas las dependencias del Hospital de Especialidades Portoviejo y presentar los respectivos informes ante la alta gerencia.
- q) Asesorar a las áreas de trabajo operativas, asistenciales, y administrativas en la elaboración de normas y procedimientos de trabajo para minimizar riesgos y accidentes de trabajo.
- r) Asesorar a la alta Gerencia y al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en materia de seguridad y salud laboral.

- s) Investigar las enfermedades y accidentes de trabajo, determinar sus causas y recomendar medidas preventivas y correctivas.
- t) Reportar de enfermedades y accidentes de trabajo al IESS, dentro del plazo legalmente establecido.
- u) Asesorar al área de adquisiciones, en la compra y dotación de equipos, muebles, insumos, uniforme, equipos protección personal y colectiva que sean adecuado y permitan precautelar la seguridad, salud de sus ocupantes y el cuidado del medio ambiente.
- v) Participar en las reuniones, coordinar con el responsable de gestión de riesgos las tareas de las distintas brigadas de emergencias que se conformen, y revisar los informes que estas realicen
- w) Revisar y sugerir las reformas que fuesen necesarias al presente Reglamento y elaborar proyectos de instructivos específicos.
- x) Velar por el buen uso del equipo de protección personal y autorizar la reposición del mismo, en caso de daños o desgaste normal
- y) Colaborar en la verificación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar al IESS, al Comité institucional y al Ministerio del Trabajo, sobre los accidentes y enfermedades ocupacionales que se produzcan.
- z) Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo colaborar en las actividades de prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público.

Artículo 13.- Funciones del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Si corresponde, asumir el liderazgo de la Unidad de Seguridad y Salud ocupacional, asesorar a la Gerencia en la formulación de procedimientos administrativos, toma de decisiones, planificación, objetivos y en la solución de procesos y problemas en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Cumplir y hacer cumplir con las políticas institucionales establecidas para la Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Elaborar y colaborar en la elaboración de los protocolos y procedimientos de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo destinada a prevenir la seguridad de sus ocupantes.
- d) Participar activamente en las reuniones donde se traten temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Pertenecer al comité o comisiones de investigación de incidentes, accidentes y eventos adversos que puedan suscitarse con los funcionarios o los ocupantes de la institución.
- f) Elaborar, dirigir, supervisar, verificar, revisar, desarrollar, ejecutar y actualiza el Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional (SG-SSO) o del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales (SG-PRL) del hospital.
- g) Asesorar al comité de seguridad y salud laboral institucional
- h) Elabora propuestas de políticas, manuales, planes, instructivos, orden de trabajo y reglamentos internos del personal referentes a Seguridad y Salud Ocupacional.
- i) Elaborar, revisar, supervisar, vigilancia y actualizar la matriz de riesgos labores de la institución.
- j) Identifica el cumplimiento de los beneficios establecidos por la normativa legal vigente dentro del ámbito de su competencia.
- k) Elaborar, conformar, dirigir, apoyar y asesorar los programas del SG-SSO según sea el perfil,
- l) Asesorar y orientar el funcionamiento permanente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a la normativa vigente,
- m) Motivar al personal en temas de seguridad y salud laboral mediante actividades, capacitaciones, reuniones y otros medios de difusión.
- n) Realizar la investigación y la aplicación de acciones correctivas de los incidentes y accidentes laborales que se presenten y mantener indicadores normados y estadística a fin.
- o) Tomar decisiones que mejoren el buen desarrollo del sistema de gestión de riesgos laborales con el previo consentimiento de la Gerencia.

- p) Comunicar los logros y actividades desempeñadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Controlar, verificar y hacer cumplir las acciones e indicaciones del reglamento de seguridad e higiene en el trabajo y las demás indicaciones de la unidad de seguridad y salud ocupacional.
- r) Realizar y Llevar el sistema de auto auditoria de prevención de riesgos laborales.

Artículo 14.- Servicio Médico

El Hospital de Especialidades Portoviejo dispondrá de un servicio médico interno que realizará el monitoreo, los exámenes y las valoraciones médicas ocupacionales de pre-empleo, de inicio o ingreso, periódica, control, especiales y de retiro de los trabajadores. Si dentro de la institución existieran profesionales a fines de salud o un perfil que con campo de acción pueda valorar, intervenir o contribuir con el mejoramiento de la salud de los trabajadores (odontólogos, nutricionistas, traumatólogos, terapia ocupacional, medicina especializada o general, etc.) estarán disponibles para colaborar en lo que la unidad de seguridad y salud ocupacional requiera. A fin de planificar e implementar programas de promoción, prevención y de concienciación en la salud de los trabajadores del Hospital de Especialidades Portoviejo, el perfil del médico ocupacional contará con un nivel de estudio académico de cuarto nivel registrado ante las oficinas del SENESCYT con experiencia y el perfil dirigido al área laboral u ocupacional.

Para el buen desarrollo del cuidado de la salud de los trabajadores, el servicio médico dispondrá de una enfermera que contribuirá y colaborará para la atención de los funcionarios y en las actividades de atención, promoción y prevención de la salud de los trabajadores.

El Hospital de Especialidades Portoviejo adopta las disposiciones especificadas en el Reglamento para el funcionamiento de los Servicios médicos de Empresas (Resolución 1404)

Artículo 15.- Funciones del Responsable de Salud Ocupacional

En el ámbito de seguridad y salud ocupacional, serán funciones del Médico Ocupacional o del servicio de enfermería del Hospital de Especialidades Portoviejo las especificadas en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios médicos de Empresas (Resolución 1404) además de las siguientes funciones complementarias:

- a) Estar en íntima coordinación y colaboración con la unidad de seguridad y salud laboral de la Institución.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y todas las recomendaciones emitidas por la unidad de seguridad y salud ocupacional.
- c) Asesorar a la gerencia y al comité de seguridad y salud laboral sobre temas en materia de salud laboral.
- d) Dar atención médica especializada referente a enfermedades laborales a los trabajadores del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- e) En caso de accidente y enfermedad laboral, dar atención médica de emergencia a los miembros del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- f) Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, para mantener bajo los límites permisibles de los contaminantes físicos, químicos y biológicos.
- g) Supervisar e inspeccionar el mantenimiento adecuado de servicios en los que se pueden generar riesgos para la salud, tales como: comedores, cocina, residencias médicas, bacterias sanitarias, suministros de agua.
- h) Elaborar, desarrollar y monitorizar el programa de vigilancia epidemiológica, promoción y prevención de la salud de los trabajadores.
- i) Colaborar en la organización y ejecución de planes y programas de salud y medicina preventiva.
- j) Realizar exámenes clínicos, paraclínicos y especiales a los trabajadores de acuerdo a los riesgos a los cuales pueden exponerse mismos que se realizarán con la frecuencia necesaria para su control.

- k) Junto al personal de enfermería y trabajo social de la unidad, realizar gestión de vacunación y bienestar social e incentivos a los trabajadores de acuerdo a las necesidades de los grupos expuestos.
- l) Participar en el Comité de Seguridad y Salud de Trabajo del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- m) Participar en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- n) Colaborar en programas de capacitación en manejo de emergencias, primeros auxilios y prevención de enfermedades laborales.
- o) Aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral como método de prevención de enfermedades profesionales en el personal institucional.
- p) Cooperar con la difusión interna de planes y programas de seguridad y salud.
- q) Realizar control epidemiológico de las enfermedades crónicas y degenerativas más frecuentes previa certificación del médico especialista, así como implementar las recomendaciones necesarias para su prevención o mitigación.
- r) Realizar interconsultas médicas a los trabajadores que padezcan un accidente o enfermedad laboral y requieran de un perfil profesional específico.
- s) Con información entregada por la unidad de talento humano de la institución elaborar la estadística de ausentismo en el trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, u otros motivos y sugerir las medidas de gestión necesaria para su control.
- t) Emitir certificaciones de reubicación laboral de acuerdo a las capacidades físicas y psíquicas de los trabajadores para precautelar su salud.
- u) Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- v) Aportar con criterios psico-fisiológicos para procesos de selección y distribución del personal, y para trabajo con grupo vulnerables, y realizar estudios de puestos de trabajo.
- w) Elevar el estado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- x) Colaborar con las autoridades de control en referencia a la salud ocupacional sean estas inspecciones, auditorias, supervisiones y a su vez solicitar asesoramiento si fuese necesario
- y) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

Artículo 16.- Gestión de riesgos laborales propios del Hospital de Especialidades Portoviejo

Por la complejidad y el tipo de trabajo que presta el Hospital de Especialidades Portoviejo, se identifican riesgos propios en la institución entre ellos tenemos factores de riesgos: Físico, mecánicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos. Para su identificación se realizará una matriz de riesgo donde especificará la respectiva gestión de prevención, acciones de control que en primera instancia se realizarán a la fuente del riesgo, luego al medio y por último y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal. Para efecto de su gestión, se aplicará un modelo de ciclo de mejora continua, que permitirá efectuar seguimientos periódicos e implementar correctivos a tiempo.

La gestión de seguridad y salud se basará en la prevención de los riesgos laborales presentes en las actividades del Hospital de Especialidades Portoviejo, y se deberá dar principal atención a la prevención de los siguientes factores de riesgo identificados:

- Identificación de peligros y factores de riesgo
- Medición de factores de riesgo
- Evaluación de factores de riesgo
- Control operativo integral
- Vigilancia ambiental laboral y de la salud
- Evaluaciones periódicas

FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS

Para priorizar los factores de riesgo se identificarán las consecuencias, lesiones personales, daño a la propiedad y a la probabilidad de ocurrencia. Hospital de Especialidades Portoviejo utilizará procedimientos y métodos aceptados y científicamente probados a nivel nacional e internacional.

Artículo 17.- Ruido admisible

En áreas operativas como laboratorios, materiales, áreas de bombas, generadores, lavandería, esterilización, máquinas, cocina, ascensores, etc., el nivel máximo admisible de ruido será de 85 decibeles (dB) por 8 horas de exposición diarias, y donde se realice trabajo intelectual o administrativos, gerencia y administración el nivel no será mayor de 70 decibeles (dB) por 8 horas de exposición diarias. Cuando estos niveles no sean superiores se realizarán mediciones del ruido cada tres años y una audiometría al personal cada cinco años como mínimo (Decreto 2393/1986). Por ningún motivo y en ningún área de trabajo sea operativa o administrativa superará los 85 decibeles (dB) para ocho horas de trabajo (Decreto 2393/1986). Las mediciones serán realizadas por un profesional competente y acreditado, con equipos calibrados y con autorización vigentes por el ente regulador del estado. De sobrepasarse los valores anteriores mencionados, se adoptarán medidas de control en tres niveles: en la fuente, en el medio y en el receptor cuando no se haya logrado el control en los dos primeros niveles.

a) En la Fuente.

- Se reducirá el ruido por flujos de aire comprimido con el uso de filtros silenciadores.
- Se disminuirá el ruido de las bombas, máquinas, generadores, etc. con el uso de silenciadores o cámaras insonorizadas.
- Se realizará mantenimiento preventivo de máquina, equipos y herramientas.
- Se reemplazará el equipo o máquina por uno que emita menor cantidad de ruido cuando no haya sido posible su control en la fuente o el medio.

b) En el medio

- Se coordinará con los responsables de las áreas operativas cerradas, lavandería, quirófano, esterilización, mantenimiento y laboratorio, la reubicación de puestos de trabajo aumentando la distancia entre la fuente y el receptor
- No se instalarán máquinas o aparatos que produzcan ruidos, adosados a paredes o columnas.

c) En el Receptor.

El último nivel de intervención será la persona, para lo que:

- Se promoverá el uso obligatorio de equipos de protección personal auditiva, debidamente seleccionados, considerando el confort y la comodidad de los usuarios
- Se realizará un programa de capacitación y sensibilización acerca de los peligros y riesgos producidos por el ruido, y del uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- Se realizarán cambio en la jornada laboral de exposición al igual que cambio o reubicación laboral si así se requiere.

Artículo 18.- Vibración

El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará controles para minimizar la intensidad de las vibraciones y tomará en cuenta los siguientes criterios preventivos:

- a) El anclaje de máquinas para construcción, estudios de resistencia de materiales, mecánica, de suelos pavimentos y materiales de construcción, máquinas de lavado, esterilización, generadores, congeladores, refrigerantes, etc., y otras herramientas o equipos de trabajo (carpintería, cerrajería, plomería, etc.) que produzcan vibraciones, se efectuará con técnicas que aseguren un equilibrio estático y dinámico de los mismos.

- b) No se instalarán herramientas, máquinas o aparatos que produzcan vibraciones, adosados a paredes o columnas.
- c) Las máquinas, equipos o herramientas de impactos o percusión deberán tener el aislante o amortiguador necesario, y en buen estado que disminuya o evite la transmisión de las vibraciones al cuerpo del trabajador.

Artículo 19.- Iluminación

Todas las áreas de trabajo y circulación estarán dotadas de suficiente iluminación, natural o artificial, con la finalidad de que los trabajadores y/o estudiantes, puedan ejecutar sus labores con seguridad, y sin efectos para su capacidad visual, en el día y la noche. Para el efecto se tomará en cuenta, lo siguiente:

- a) La iluminación artificial debe ser uniforme y distribuida de manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos.
- b) Los elementos utilizados en la iluminación deberán colocarse a una distancia que evite la radiación térmica excesiva para las personas.
- c) El nivel mínimo de iluminación en pasillos y áreas de circulación será de 200 luxes, en las áreas administrativas será de 300 luxes y en las áreas destinadas a docencia será de 500 luxes, en quirófanos de 1000 a 2000 luxes.
- d) En el establecimiento o puesto de trabajo donde se realicen tareas en horarios nocturnos, o que por sus características no reciben luz del día en horarios diurnos, se instalarán un sistema de iluminación general o localizada que cumplan con los luxes necesarios.
- e) La iluminación de emergencia deberá permitir la adopción de medidas de seguridad y facilitar la evacuación del personal en los casos de accidentes graves, incendios, explosiones, sismos, y situaciones similares. El sistema de emergencia deberá estar en buenas condiciones para activarse automáticamente al momento de falta de energía de la red eléctrica ordinaria.

Artículo 20.- Radiación no ionizante: UV – IR – OE

En procesos que intervengan iluminación, radiación ultravioleta (UV), infra rojo (IR), ondas electromagnéticas (OE) de forma excesiva se tomarán precauciones para evitar su difusión, mediante la colocación de pantallas absorbentes o reflectantes, entre la fuente de emisión y/o los puestos de trabajo al igual que a las personas, por ningún motivo los trabajadores deben pasar más de las horas recomendadas en áreas donde se encuentren equipos que emanen de forma permanente algún tipo radiaciones a excepción que sea por mantenimiento del equipo y siempre y cuando utilizando el equipo de protección adecuado.

Los trabajadores expuestos a este tipo de radiación, contarán con gafas, pantallas protectoras, cristales absorbentes de radiación, ropa adecuada y el uso de bloqueador solar no inferior a 45 FPS.

Artículo 21.- Radiación ionizante: Equipos de Imagen.

En procesos de tomas de Placas de Rayos X, Tomografía y demás que emanen algún tipo de radiación ionizante se tomarán precauciones para evitar su difusión, mediante la colocación de pantalla absorbentes o protectoras, entre la fuente de emisión y/o los puestos de trabajo, y en la persona al igual que los equipos de protección personal según las especificaciones de la entidad competente de Radiaciones ionizantes a nivel Nacional e internacional.

Todas las personas que trabajan con radiaciones ionizantes además del presente reglamento están obligadas a cumplir con el Manual de Seguridad Radiológica.

Es de carácter obligatorio en todo momento el uso adecuado de las gafas, chalecos y demás equipo de protección individual plomados, que tiendan a proteger sobre cualquier tipo de actividad que involucre la exposición de personas a radiación ionizante.

Las áreas donde se utilicen equipos de imagen tendrán siempre actualizado el permiso de funcionamiento y el Manual de Seguridad Radiológica junto a su socialización, para lo cual la institución deberá contar con un Oficial de Seguridad Radiológica.

Funciones del Oficial de Seguridad Radiológica:

- a) Participar y supervisar el diseño, montaje, instalación, operación, modificación y clausura de la instalación
- b) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el Reglamento de Seguridad Radiológica, normativas y lineamientos en materia de protección radiológica vigentes
- c) Velar porque las licencias, autorizaciones y demás documentación se encuentren actualizadas, vigentes y disponibles en el caso que la Autoridad Reguladora lo requiera
- d) Participar en los trámites asociados a la adquisición de equipos y aparatos radiactivos.
- e) Evaluar los riesgos radiológicos y físicos asociados a la instalación.
- f) Realizar la clasificación radiológica de zonas de trabajo.
- g) Recepción, almacenamiento y transporte de material radiactivo.
- h) Normar de acceso, permanencia y trabajo en zonas con riesgo radiológico.
- i) Vigilar la radiación y la contaminación radiactiva.
- j) Vigilar los efluentes y residuos radiactivos.
- k) Gestionar de fuentes radiactivas en desuso.
- l) Gestionar el mantenimiento, verificación y calibración de los sistemas de detección y medida de las radiaciones ionizantes.
- m) Gestionar la vigilancia dosimétrica.
- n) Verificar periódicamente la vigilancia médica del personal expuesto.
- o) Evaluar el impacto radiológico de las instalaciones en funcionamiento normal y en caso de accidente.
- p) Formar y entrenar al personal en temas seguridad radiológica.
- q) Optimizar las protecciones radiológicas.
- r) Aplicar controles de calidad en instalaciones con equipos generadores y emisores de radiación ionizante.
- s) Asegurar que se realicen las mejoras continuas y se corrijan las no conformidades presentadas en las auditorías.
- t) Paralizar o suspender los trabajos o el desalojo de un área cuando a su juicio estime que no se cumplen los debidos requisitos de protección radiológica.
- u) Elaborar el Manual de Seguridad Radiológica de la Instalación y los procedimientos asociados e implementar el Programa de Protección Radiológica.
- v) Llevar todos los registros y evidencias de todos los puntos anteriores.
- w) Ser el punto de contacto entre la Autoridad Reguladora y el Hospital de Especialidades Portoviejo.
- x) Prestará todas las facilidades para la realización de una Inspección a su instalación por parte de la Autoridad Reguladora.

Cada funcionario que va a estar expuesto a radiación ionizante de forma regular deberá portar siempre un equipo personal que mida la radiación a la cual se expone el funcionario (Dosímetro) el mismo que no podrá salir de las instalaciones, tendrá un mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de forma actualizada y periódica.

FACTORES DE RIESGOS MECANICOS

Artículo 22.- Superficies, accesos, escaleras y plataformas de trabajo

- a) Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones mínimas:
 - Altura mínima de 3 metros del piso al techo y en oficinas de poca atención a usuarios de 2.5 metros.
 - 2 metros cuadrados de superficie por cada trabajador.
 - 6 metros cúbicos de volumen para cada trabajador (Decreto 2393).
- b) Los corredores, galerías y pasillos contarán con el espacio suficiente para su utilización.
- c) Todas las superficies serán lisas y sin irregularidades o desperfectos.
- d) Los pasillos deberán estar libres de obstáculos como objetos, sillas, máquinas, mesas, entre otros.
- e) Todas las escaleras, plataformas y descansos ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil no menor de 500 Kg/m², las mismas dispondrán de barandas de seguridad a cada lado.
- f) Las Puertas de las salidas de emergencias o pasillos que se encuentren o dirijan a una ruta de evacuación deberán tener un seguro que permite el rápido acceso a su apertura y liberación.
- g) Las plataformas de trabajo, fijas o móviles estarán construidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionales a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar. En ningún caso su ancho será menor de 800 milímetros.

Artículo 23.- Operación de máquinas, vehículos, equipos y herramientas.

Se aplicará lo dispuesto en el Título III del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo además se tomarán en cuenta lo siguiente:

- a) En general, las bombas, lavadoras, generadores, y equipos eléctricos deberán estar provistos de accesorios y dispositivos de seguridad, fundamentalmente aquellos recomendados por el fabricante para una operación segura, incluyendo sistemas de instalación a tierra.
- b) Ningún equipo o máquina será reparado o lubricado, ni podrá realizarse su limpieza cuando se encuentre en funcionamiento. Se exceptúan los casos en que, por diseño y naturaleza del equipo, no sea posible ejecutar las operaciones de ese modo. En ese caso se procederá previo conocimiento del responsable o jefe de área, siempre que se hayan tomado las medidas de precaución adecuadas
- c) Las máquinas fijas deberán disponer de los mecanismos de mando necesarios para su puesta en marcha o parada. Estos dispositivos deberán estar perfectamente señalados, fácilmente accesibles, y concebidos de forma que resulte difícil su condicionamiento involuntario
- d) Los mecanismos de parada de emergencia estarán situados en un lugar seguro.
- e) A todo trabajador que utilice una máquina, se le instruirá y entrenará adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma.
- f) No se utilizará una máquina si no está en perfecto estado de funcionamiento, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.
- g) Toda herramienta presentará características y condiciones apropiadas para garantizar una operación segura. Las herramientas deterioradas o desgastadas serán reemplazadas de inmediato
- h) Las herramientas deberán permanecer almacenadas dentro del Hospital de Especialidades Portoviejo y en los sitios destinados para el efecto, y se utilizarán únicamente para los fines específicos de cada una de ellas.
- i) Solo el personal autorizado, debidamente entrenados y calificado podrá utilizar máquinas y herramientas
- j) Se deberán inspeccionar las herramientas y equipos de manera minuciosa, previo su uso. Si se detectaren desperfectos mecánicos, eléctricos o de funcionamiento, se evitará utilizarlos y se entregarán o devolverán al jefe inmediato

- k) Antes de encender o arrancar máquinas y/o equipos se verificará que no haya ninguna persona en riesgo de ser lastimada. Se deberá mantener el área de trabajo y equipos en las mejores condiciones de orden, aseo e higiene
- l) Para el trabajo en máquinas y herramientas, no se podrá utilizar ropa suelta, desabotonada o muy floja. Además, no se deberán utilizar objetos personales que puedan engancharse, tal es el caso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, credenciales de identificación colgantes, etc.
- m) El Manejo de la maquinas equipos y demás artefactos mecánicos y eléctricos deberán ser utilizado siempre y cuando el operario o trabajador tenga adecuadamente puesto el equipo de protección personal.
- n) Al realizar trabajos de mantenimiento de cualquier máquina o equipos, este deberá estar apagado y/o desconectado, y se colocarán avisos de NO UTILIZAR en el tablero principal, bitácora o en un lugar visible.

Artículo 24.- Ambulancias (vehículos de apoyo)

Para la prevención general de riesgos labores en el manejo de ambulancias y de vehículos de transporte de personal se deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Los vehículos deberán cumplir con todas las condiciones mecánicas apropiadas que les permitan cumplir a cabalidad las funciones para las que están destinados y proporcionar las condiciones óptimas de seguridad para su utilización. Los choferes deberán asegurarse del buen estado mecánico de los vehículos antes de operar o conducir los mismos.
- b) Comunicar de forma obligatoria al jefe inmediato sobre la detección de fallas estructurales, mecánicas o eléctricas en los vehículos.
- c) Se deberá respetar de forma obligatoria las señales de tránsito y las normas generales de circulación.
- d) El chofer asignado a una ambulancia o vehículo para transporte administrativo es el único responsable del vehículo durante las horas laborables, salvo casos de urgencia comprobada.
- e) Ningún conductor de vehículos deberá permitir que persona particular, viaje en los estribos, parrillas, guardachoques o en cualquier otro sitio del vehículo en el que exista riesgo inminente de caída o accidente.
- f) Las ambulancias y vehículos de transporte administrativo deberán obligatoriamente ser operados o conducidos por personal profesional debidamente capacitado y que se encuentren con lo especificado en la norma nacional de tránsito.
- g) Para todo lo concerniente al sistema de movilización y maniobras de transporte, se dispone con carácter obligatorio las siguientes PROHIBICIONES:
 - Almacenar combustibles en recipientes no adecuados para ello o sacar combustible de los tanques de los vehículos.
 - Transportar personal en baldes, estribos, guardachoques y compuertas de los vehículos.
 - Llevar mayor número de pasajeros de los que caben debidamente sentados o permitir que los ocupantes suban o bajen mientras los vehículos se encuentran en movimiento.
 - Rebasar u obstruir la circulación de otro vehículo dentro de las áreas de las Unidades Médicas o Administrativas.
 - Entregar el vehículo o permitir su conducción a personas particulares, o que no cuenten con la contratación específica de conductor, o no autorizadas por el Hospital de Especialidades Portoviejo.
 - No realizar los controles automotrices periódicos.
- h) Se prohíbe en forma expresa a los choferes y transportistas conducir en estado etílico o bajo la acción de drogas alucinógenas u otros tóxicos, o cuando se encuentren en tratamiento médico a base de psicotrópicos o sedantes. En caso de estar consumiendo este tipo de fármacos, de forma obligatoria deberán reportar su uso a su jefe inmediato.
- i) Mantener siempre y en todo momento los vehículos a su cargo, deberá ser entregado al cambio de turno en perfectas condiciones de limpieza y orden.

Artículo 25.- Mantenimiento eléctrico

Se observarán las siguientes precauciones:

- a) No se almacenarán materiales extraños en cajas de controles eléctricos o áreas de los interruptores. Estos deberán permanecer cerrados.
- b) Solo personal capacitado, autorizado y con licencia en prevención de riesgos en instalaciones eléctricas (Acuerdo Ministerial 013) podrá realizar trabajos de mantenimiento y reparación eléctrica en las instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo
- c) Los tableros eléctricos deberán ser operados solo por personal autorizado
- d) Se deberá usar solamente extensiones eléctricas adecuadas y en buen estado
- e) No se permitirán alambres o extensiones en condiciones inseguras.
- f) Antes de realizar trabajo en cualquier equipo, se verificará que tenga protección a tierra y que la energía haya sido desconectada o descargada.
- g) No se cerrará un interruptor sin pleno conocimiento del circuito que opera. Se deberá asegurar que nadie se encuentre en peligro de ser lesionado.
- h) Para reemplazar fusibles, se usará solamente el fusible recomendado para la carga requerida. Está prohibido hacer puentes eléctricos.
- i) Se deberá mantener los cables protegidos y aislados a todo paso de corriente. El personal técnico deberá ser cuidadoso al trabajar en un lugar húmedo
- j) Periódicamente se revisará que el aislamiento de los conductores portátiles de corriente y sus clavijas estén en buen estado
- k) Cuando se realice mantenimiento de generadores eléctricos, estos deberán estar desconectados de la fuente de poder. Se tomarán medidas de seguridad, coordinando con las personas que intervienen en dicho mantenimiento.
- l) Antes de efectuar el trabajo a realizar, deberá tener la orden de trabajo debidamente autorizada.
- m) El ingreso de personal distinto de los electricistas hacia los transformadores, generadores eléctricos y/o centro de control de motores, se hará previa autorización del responsable del sistema eléctrico del Hospital de Especialidades Portoviejo.

Artículo 26.- Trabajos en altura

Contemplan todas las actividades realizadas a más de 1,8 metros del suelo. Se observan las siguientes precauciones:

- El personal que realizará labores en ambientes superiores al nivel antes mencionados, dispondrá de una certificación o licencia para trabajo en altura.
- Utilizar un sistema de protección colectiva e individual para evitar caídas de personas y objetos, tales como líneas horizontales, verticales, y líneas de vida y arneses con cuerdas y materiales diseñados para tal efecto.
- Antes de efectuar el trabajo a realizar, deberá tener la orden de trabajo debidamente autorizada.
- +Siempre el trabajo a realizar deberá ser realizado por un número mínimo de dos personas, por ningún motivo debe realizarse solo con un trabajador.
- Al iniciar el trabajo, verificar la resistencia de los puntos de anclaje y cuerdas que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad.

a) Trabajos con escaleras:

1. Antes de usar una escalera, se inspeccionarán minuciosamente los peldaños y soportes en busca de grietas, roturas y daños en general; no se deberá pintar la escalera, podrían ocultarse grietas y fisuras.
2. Se mantendrán limpias y libres de mugre y grasa, así será más fácil visualizar sus defectos.
3. Se evitará colocarlas sobre superficies lisas, húmedas, fundas, cartones, ladrillos o superficies débiles o irregulares.

4. No se apoyarán delante de puertas o ventanas que puedan ser abiertas. Al colocar una escalera frente a una puerta o ventana, se deberá asegurar que nadie la pueda abrir.
5. Si la escalera mide más de 3 metros, deberá asegurarse en la parte superior.
6. Si no es posible inmovilizar la escalera en la parte superior, se la deberá fijar fuertemente por la base, si tampoco es posible, solicitar el apoyo de una persona que sostenga la escalera
7. Se deberá usar el cinturón de herramientas para poder sujetarse con las dos manos a la escalera.
8. No se deberá empalmar entre si dos o más escaleras
9. Para alcanzar objetos elevados utilice una escalera. Nunca debe pararse sobre sillas, taburetes, bancos, etc.
10. En trabajos eléctricos no se deberán utilizar escaleras metálicas u otro material conductor de energía
11. No se utilizarán escaleras fabricadas artesanalmente, sin condiciones mínimas de seguridad
12. Las escaleras defectuosas deberán ser retiradas, y se comunicará al inmediato superior para que las envíe a reparar.
13. La distancia entre el pie y la vertical de su punto superior de apoyo, será la cuarta parte de longitud de la escalera hasta dicho punto
14. Para efectuar trabajos a alturas superiores a 3 metros, se exigirá el uso de arnés de seguridad y el certificado de aprobación del curso de trabajo en altura.

b) Trabajos sobre Andamios:

1. Se deberán inspeccionar la zona donde se requiere el montaje del andamio.
2. Se verificará que la estructura no haga contacto con tuberías o cableado eléctrico.
3. Se deberá evitar colocar las bases del andamio sobre ladrillos y/o adobes.
4. Se verificará que todo el conjunto del andamio (cruceas, acoples, largueros metálicos y horizontales, etc.) correspondan al mismo juego o conjunto, y que todos los elementos ensamblen perfectamente
5. Se revisará el estado de todos los elementos metálicos, y no se utilizará aquellos que presenten desajustes, soldaduras deficientes, y travesaños dañados
6. Al armar y desarmar el andamio, el operador deberá permanecer sujeto de la estructura o línea de vida
7. Al bajar o subir objetos desde o hasta la plataforma del andamio, estos deberán estar asegurados con una cuerda o canasta.
8. Se deberá utilizar el equipo de protección personal.
9. Los andamios de altura superior a 3 metros que se usen en construcciones o reparaciones, estarán provistos a cada lado de un pasamano de defensa, de al menos 90 centímetros de altura.
10. Los caballetes no estarán separados entre sí más de 2 metros.
11. Los puntos de apoyo de los caballetes serán sólidos, estables y bien nivelados
12. Para efectuar trabajos a alturas superiores a 3 metros, se exigirá el uso de arnés de seguridad y el certificado de aprobación del curso de trabajo en altura

Artículo 27.- Manejo de materiales

Se observarán las siguientes precauciones:

- a) Los manejos de materiales en lo posible deberán ser mecanizado, utilizando elementos como carretillas, montacargas y similares. Toda carretilla o herramienta o equipo que tenga ruedas deberá tener un sistema de preñado manual o semiautomático.
- b) Los trabajadores encargados de la manipulación y carga de materiales, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para realizar las citadas operaciones
- c) Para la manipulación de materiales, todo trabajador deberá utilizar el equipo de protección personal entregado.
- d) No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de cargas, cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad.

- e) Los materiales se almacenarán de forma que no bloqueen las zonas de tránsito, pasillos y equipos contra incendios.
- f) Los recipientes de líquidos, o sustancias peligrosas se rotularán indicando su contenido y precauciones necesarias para su almacenamiento, transporte y empleo.

Artículo 28.- Orden y limpieza

Para mantener el orden y limpieza, y garantizar la seguridad y ambientes higiénicos y agradables para los ocupantes del hospital se observarán las siguientes reglas:

- a) Todas las áreas laborales se deberán mantener limpias, ordenadas, libres de obstáculos y de cualquier tipo de objetos que impidan la libre circulación del personal sanitario, visitante y personal de mantenimiento, con la finalidad de evitar traumatismos o lesiones provocadas por golpes directos y caídas.
- b) Limpiar con esmero las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos y dispositivos
- c) Conservar el piso limpio de agua, aceite, grasa u otros materiales resbalosos.
- d) Mantener todos los equipos en buen estado
- e) Evacuar los residuos por medio de recipientes adecuados, siempre provistos de tapas.
- f) La basura general y los desechos biológicos, deberán depositarse en los recipientes dispuestos para tal efecto y en las fundas propias para ese propósito, respetando colores y normas nacionales e internacionales de clasificación de residuos hospitalarios.
- g) Los recipientes para basura o residuos hospitalarios tendrán las siguientes especificaciones: material de plástico, fácil lavado, con tapa automática o semiautomática, color de la tapa, cuerpo del recipiente y funda del mismo color, rotulado (fecha de cambio y servicio), los colores deben estar en relación a las normas del MSP y ministerio del medio ambiente.
- h) Eliminar las aguas residuales y emanaciones molestas o peligrosas, mediante procedimientos seguros y eficientes.
- i) Emplear preferentemente detergentes y productos biodegradables como medio de limpieza o desengrasado, nunca gasolina u otra sustancia volátil o tóxica para el medioambiente que no sea biodegradable.
- j) La recolección de jeringuillas, agujas, hojas de bisturí, material de laboratorio clínico, u otro objeto corto punzantes. Se realizará con utensilios adecuados y con las manos protegidas, tomando las precauciones necesarias para evitar lesiones por manipulación directa o indirecta causadas por material punzante o cortante,
- k) Se evitará colocar cables eléctricos, mangueras o cualquier otro obstáculo en los pasillos y zonas de circulación o evacuación.
- l) Lavar el calzado de caucho periódicamente por dentro y por fuera para evitar la formación de hongos.
- m) Todos los desechos deberán ser depositados en recipientes duros que tengan tapa, con el fin de evitar que otras personas puedan sufrir daños involuntarios.
- n) Mantener las herramientas y equipos de trabajo limpio y en el lugar apropiado
- o) Mantener las oficinas, bodegas y otros lugares del edificio, siempre en buen estado de limpieza y conservación
- p) Se prohíbe en forma terminante a todo el personal el deambular o desplazarse utilizando atajos, pasos entre máquinas o ventanas, etc.
- q) La circulación vehicular y peatonal estará regida por la señalética interna tanto horizontal como vertical. Además, se observarán las Normas Generales de Parquederos del Hospital de Especialidades Portoviejo.

Artículo 29.- Permisos de trabajo

Para realizar trabajos en áreas calientes, en frío, en espacios confinados, en altura, eléctricos, etc. El Hospital de Especialidades Portoviejo diseñará formularios específicos, tipo orden de trabajo, con acciones preventivas y correctivas.

- a) Mantener los pisos, limpios, sin agua, grasa, aceite, papeles, lápices, clips, basura, etc. en buen estado y con la iluminación suficiente;
- b) Ubicar señalética de prevención en el área de trabajo
- c) Tener firmada la orden de trabajo, previo a efectuar la tarea o actividad de riesgo.
- d) Colocar en las superficies de las escaleras material antideslizante, además se conservarán limpias, secas y libres de sustancias resbalosas.
- e) Verificar que en los locales en los que se produce polvo, la limpieza se efectúe preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquello no sea posible o resultare peligroso.
- f) Verificar las áreas de tránsito, accesos y vías de evacuación, estén libres de obstáculos para evitar tropiezos y caídas y que no impidan la salida normal de los trabajadores y servidores públicos;
- g) Marcar y señalizar los obstáculos que no pueden ser eliminados;
- h) Evitar colocar, ni permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre escritorios;
- i) Dotar a las escaleras de pasamanos y controlar que estén bien iluminadas;
- j) Al subir o bajar las escaleras siempre hacerlo por el lado derecho de la persona y evitar correr.

FACTORES DE RIESGOS QUIMICOS

Artículo 30.- Manejo y almacenamiento

En los laboratorios Clínicos, Banco de Sangre, Patología, Mantenimiento, Lavandería, bodega de farmacia, bodega general, Centros quirúrgicos y otras áreas donde se utilizan este tipo sustancias, se tomarán las siguientes precauciones.

- a) Se protegerá a los trabajadores en las actividades que impliquen el manejo de productos químicos, mediante procedimientos adecuados y la dotación y uso de equipo de protección individual.
- b) Está prohibido fumar o comer durante la manipulación de productos químicos
- c) Está prohibido llevar a cabo cualquier tipo de operación de corte, soldadura, calentamiento, etc., sobre los recipientes que contengan productos peligrosos
- d) Los productos químicos se desecharán de acuerdo a las normas legales
- e) Las áreas y/o laboratorios generadores de desechos, elaborarán un calendario de evaluación y eliminación de desechos peligrosos aprobados por la unidad de seguridad y salud laboral.
- f) La manipulación, transporte y almacenamiento de productos químicos, solo podrá ser realizada por trabajadores con la necesaria formación y conocimiento sobre los riesgos derivados de la utilización y el manejo de dichos productos, y sobre las medidas de protección y de prevención a aplicar
- g) Contar con un responsable del almacenamiento adecuado de los productos utilizados en el laboratorio, aseo, imagen, etc.
- h) Disponer de las hojas de Seguridad MSDS de todas las sustancias químicas y deberá siempre estar junto al productos.
- i) Informar sobre las medidas que se debe adoptar en caso de contacto con la piel, inhalación e ingestas
- j) Los recipientes de productos químicos deberán quedar perfectamente cerrados, inmediatamente después de extraer la cantidad de sustancias a utilizar, y los envases se colocarán en un lugar de almacenamiento adecuado para estos fines.
- k) Establecer las normas de seguridad y procedimientos para ser aplicadas en caso de ruptura o deterioro de los envases que contengan químicos
- l) En lo posible, todos los productos o sustancias químicas que se utilice en el hospital deberán ser biodegradable.
- m) No realizar reembasado de productos a otros recipientes distinto al que debe contener de forma original el producto.
- n) No realizar reembasado de los recipientes donde hayan existido sustancia química.

- o) Almacenar en base de la compatibilidad entre las sustancias químicas,
- p) Eliminar los residuos de productos químicos en forma racional, cumpliendo las normas y procedimientos de seguridad y protección ambiental.
- q) El personal del servicio de patología, portara siempre y en todo momento su respectivo equipo de protección tanto para evitar contacto físico, visual y respiratorio.
- r) El Hospital de Especialidades Portoviejo dispondrá de una ducha para emergencias químicas en caso de exposición directa con el trabajador, en el servicio de emergencias y otra adyacente a donde se utilicen o se manipulen sustancias de alto nivel de peligro.
- s) Los trabajadores que laboran en ambientes contaminantes (laboratorios o áreas que se encuentren debidamente certificado por la unidad de seguridad y salud ocupacional) donde se expongan a un nivel superior de contaminante químico altamente peligrosos, laborarán solo seis (6) horas al día y a su vez por ningún motivo laboraran el resto del día en otra institución o puestos de trabajo donde se expongan a riesgo químico.

Artículo 31.- Etiquetado de sustancias químicas

- a) Todo producto químico debe contener y estar etiquetados con la respectiva ficha de Seguridad, indicando el nivel de riesgo y
- b) Mantener en el sitio de almacenamiento temporal o permanentemente las hojas de seguridad (MSDS) Perfectamente identificadas y al alcance del encargado del manejo de los Productos químicos.

Artículo 32. Trasvase de sustancias químicas

- a) Se llevará a cabo en lugares perfectamente ventilados
- b) Se verifica que no existan posibles puntos de ignición cercana, así como la existencia de medios de extinción de incendios
- c) Se evitarán los trasvases por vertido libre, pues generan electricidad estática y
- d) Los trasvases se realizarán cumpliendo las normas y procedimientos de seguridad y protección ambiental.

Artículo 33.- Sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas

En laboratorios, patología, imagen, farmacia, o lugares que utilicen estas sustancias, se tomarán las siguientes medidas.

- a) Los médicos, radiólogos, tecnólogos, laboratoristas, mantenimiento, odontólogos, servicios generales, químicos farmacéuticos y otros funcionarios que ejecuten procesos con sustancias que impliquen riesgos especiales, serán instruidos teórica y prácticamente sobre:
 - i. Riesgos que el trabajo presente para la salud.
 - ii. Métodos y técnicas de operación que ofrezcan mayor seguridad.
 - iii. Precauciones a adoptar y razones que las motivan.
 - iv. Necesidad de cumplir prescripciones médicas y técnicas determinadas para un trabajo seguro.
- b) En los laboratorios o lugares donde se empleen sustancias o vapores corrosivos como ácidos, se protegerán y vigilarán las instalaciones y equipos, de forma que no se genere ningún riesgo para la salud de los trabajadores, y
- c) Los bidones y demás recipientes que contengan estas sustancias, estarán debidamente rotulados y dispondrán de climatización adecuada y tubos de ventilación permanente.

Artículo 34.- Solventes y pinturas

En los talleres y procesos de mantenimiento, patología u otro en los cuales se maneja pinturas y solventes, se tomarán las siguientes precauciones:

- a) Los trabajadores y el líder del área deberán conocer el tipo de solvente o sustancias que están manipulando.
- b) Se contará con la adecuada ventilación y en casos necesarios, se instalarán campanas extractoras o ductos extractores
- c) La concentración de los solventes en la atmósfera se verificará periódicamente

- d) Cuando sea inevitable una concentración elevada en el aire, y si existe posibilidad de contacto con la piel, se facilitarán guantes para protección del trabajador y
- e) Para casos de emergencias, se establecerá una vía de escape segura hacia un lugar ventilado

Artículo 35.- Soldadura

En los procesos de soldadura, mantenimiento y otros donde exista emisión de humos y gases que podrían afectar la salud, se tomarán en cuenta las siguientes medidas:

- a) Comprobar la asistencia de ventilación adecuada, sea natural o mecánica
- b) Vestir ropa de protección (Gafas, overol. Guantes, etc) para cubrir todas las partes expuestas del cuerpo que podrían recibir chispas, salpicaduras calientes y radiación
- c) La ropa de protección deberá estar seca y no tener agujeros, grasas, aceites ni ninguna otra sustancia inflamable
- d) Llevar puestos guantes incombustibles, delantal de cuero o asbesto, y zapatos altos para protegerse de las chispas y salpicaduras calientes
- e) No soldar en espacios reducidos, sin ventilación adecuada y sin un respirador aprobado.
- f) No soldar en áreas con agua, húmedas, no llevar puesta ropa húmeda o mojada ni soldar con las manos mojadas.
- g) No soldar en contenedores que hayan almacenado materiales o sustancias combustibles, ni bidones, barriles o tanques, hasta que se haya tomado las medidas de seguridad adecuadas para evitar explosiones.
- h) Vigilar el área durante y después de la soldadura para asegurarse que no haya lumbres ni chispas encendidas que podrían causar incendio, y
- i) Localizar el extintor de incendio más próximo antes de empezar a soldar.

FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS

Artículo 36.- Protección

Los funcionarios u ocupantes que realicen administración de medicamentos, tomas y análisis de muestras, cirugías menores o mayores, manipulación de tejidos o residuos biológicos o limpieza de instrumentos en áreas como emergencias, laboratorios, consultorios médicos, hospitalización, atención prehospitalaria y demás lugares donde se realicen procedimientos y que puedan estar expuesto a virus, hongos, bacterias, parásitos, insectos, reptiles, microorganismos, etc., cumplirán con las siguientes precauciones:

- a) Evitar la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción, y colaborar para mantener libres de insectos y roedores todas las instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo y sus alrededores.
- b) Tomar medidas de bioseguridad y seguridad para la manipulación y transporte de todo tipo de desechos biológicos, corto punzantes, y
- c) Participar de los programas de vacunación preventiva del Hospital de Especialidades Portoviejo o del Ministerio de Salud Pública.
- d) Regirse a la conducta que guía los procedimientos y protocolos institucionales de las actividades a realizar
- e) Utilizar siempre y en todo momento equipo de protección, cuando se vaya a realizar cualquier procedimiento invasivo (cirugías, administrar medicamento, tomar muestras, canalizar, etc.) siempre se utilizar el guante de látex en todo momento.

Artículo 37.- Limpieza de áreas o dependencias.

Se tomarán las siguientes precauciones.

- a) Mantener los locales de trabajo y dependencias con orden y limpieza
- b) En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos, o mediante aspiración en seco si la primera opción no fuera posible o resulte peligrosa.
- c) Todas las áreas, deberán limpiarse fuera de horas de trabajo activas, con la antelación necesaria para que puedan ser ventilados al menos por un tiempo de media hora o como lo especifiquen las sustancias utilizadas para la limpieza y desinfección de las áreas, antes de la hora de entrada

- d) Cuando se generen residuos de materiales de construcción y otras obras civiles, estos serán debidamente gestionados,
- e) La limpieza y/o lavado se realizará con productos biodegradables, no inflamables, cuando se requiera utilizar gasolina, diluyentes u otros derivados del petróleo, se contemplarán medidas de prevención de incendios y quemaduras,
- f) La limpieza debe realizarse por áreas separadas, y siempre de lo más limpio a lo más sucio.
- g) Para las operaciones de limpieza se dotará al personal de herramientas y ropa de trabajo adecuada y de equipo de protección personal para realizar su actividad.
- h) Los químicos utilizados para la desinfección de áreas deberán cumplir con las normativas específicas de uso intrahospitalario y el medio ambiente.
- i) El Hospital de Especialidades Portoviejo, implementará una ruta de evacuación de los desechos biológicos, la misma que será utilizada por el personal de aseo para su correcto traslado y almacenamiento provisional dentro de la institución.

Artículo 38.- Cuarto de máquinas o generadores, refrigeradores, aires acondicionados, bodegas, comedor, cocina, parqueadero y demás dependencias del Hospital de Especialidades Portoviejo.

El personal que labore en comedores y cocinas, cumplirá las siguientes disposiciones.

- a) No fumar
- b) Mantener los pisos limpios y secos, superficies lisas, con cielorrasos de PVC,
- c) Evitar que los alimentos en preparación se derramen en las estufas o el piso,
- d) El comedor debe disponer de suficiente espacio al igual que una temperatura ambiente entre 14 y 24^o centígrados.
- e) Tomar con guantes al coger las ollas y los utensilios que se encuentren calientes
- f) Los cilindros de gas deberán ser del tipo industrial y estar ubicado en la parte externa de la cocina con su respectiva seguridad,
- g) Todos los trabajadores del área de la cocina y el comedor deberán estar permanentemente realizando el lavado de mano con la norma establecida por el MSP, el uso de guantes no exime el lavado de mano,
- h) Cerrar las válvulas de gas o vapor cuando las estufas no vayan a utilizarse
- i) Recolectar todos los desperdicios y basura en recipientes que permanezcan tapados, para su posterior disposición.
- j) La vestimenta deberá ser de color blanco, delantal de tela anti fluido que permita el lavado fácil, sin bolsillo al frente, debe utilizar gorro, tapabocas, mayas,
- k) Utilizar zapatos o calzado con suela antideslizante, cerrado y de material sintético no de cuero, y material impermeable los mismos que deben estar acorde en lo estipulado en la sesión de equipo de protección personal, el Manual de EPI de la institución y las normas estatales en materia de seguridad y salud
- l) Mantener limpios los cuartos fríos y congeladores, además de los estantes y cuartos que contengan los alimentos.
- m) El servicio de cocina y alimentación deberá poseer siempre puesto el mandil tipo bata de color blanco con apertura en la parte posterior, si presenta en la parte anterior deberá estar protegido con un doble delantal que no permita la comunicación de la vestimenta personal con el exterior.
- n) Limpieza y desinfección de los equipos y utensilios diariamente
- o) Mantener libres las áreas y pasillos, y
- p) El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará análisis periódicos de calidad, salubridad y nutrición.

Artículo 39.- Abastecimiento de agua

Se tomarán en cuenta las siguientes normas:

- a) El Hospital de Especialidades Portoviejo proveerá de suficiente agua fresca y potable para el consumo de los trabajadores y sus ocupantes;
- b) Queda expresamente prohibido beber agua, aplicando los labios a los grifos;

- c) El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará controles periódicos de la calidad del agua mediante análisis de laboratorio. la misma que se realizará cada cuatro meses, las muestras se tomarán en cuatro lugares estratégicos (Planta baja, Tercer piso, Sexto piso y área del NAR).
- d) En caso de requerirse abastecimiento de agua por medio de tanqueros, se procederá a identificar y registrar el origen del agua, y antes de ser descargada se procederá al estudio, físico, bacteriológico y microbiológico del agua a utilizar la misma que debe garantizar la debida calidad para su uso.

Artículo 40.- Vestuarios

Se tomarán en cuenta las siguientes precauciones:

- a) El Hospital de Especialidades Portoviejo dispondrá de cuartos-vestuarios suficientes para uso del personal médico, enfermería, laboratorista, auxiliares de salud y enfermería, técnico de mantenimiento, cocina y de limpieza, debidamente separados por género. Estarán provistos de servicios higiénicos, duchas, asientos y armarios individuales con cerradura,
- b) En las oficinas, los cuartos-vestuarios podrán ser sustituidos por colgadores o armarios que permitan depositar ropa.
- c) Todos los funcionarios dispondrán de uniforme de acuerdo al manual de Uniforme u equipo de protección individual del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- d) El vestuario de los trabajadores asistenciales deberá tener las siguientes especificaciones; Colores claros (pasteles) preferiblemente blanco, Tela tipo antifluido. Mandiles de tela antifluido, mangas largas, las mangas no muy sueltas y el borde inferior de esta, debe llegar antes de cuatro centímetros (4 cm.) o más por arriba del pliegue de la articulación de la muñeca (esta medida tomada en posición de pie) y demás normas de seguridad que especifique el Ministerio de Trabajo, el IESS o Normas internacionales aceptables para el puesto de trabajo a desempeñar.
En el caso, de que, el hospital desee utilizar uniformes por categoría en los puestos de médicos generales, especialistas, internos de medicina, tecnólogos médicos, estos serán de obligatoriedad los días: de lunes a jueves, así el viernes, sábado y domingo, podrán utilizar otra vestimenta, uniforme o color que desee el trabajador, manteniendo siempre si aplica el mandil o bata por arriba de la ropa.
- q) El calzado del personal asistencial será cerrado de material resistente, bajos, con suela ancha, antideslizantes, y su base del talón por ningún motivo sobrepasaran los 3cm. Además, se encuentra totalmente prohibido el uso de zapatos tipos CROCS o de goma en todas las instalaciones del hospital, al igual que sandalias, zapatos abiertos o de tela, a su vez deben estar acorde en lo estipulado en la sesión de equipo de protección personal, el Manual de EPI de la institución y las normas estatales en materia de seguridad y salud.
- e) El vestuario de los trabajadores administrativos, deberán ser de tela cómoda y que permita una leve ventilación, zapatos bajos, cerrados, con suela ancha, antideslizante, y no mayor a 3cm. de altura en el área del talón, por ningún motivo se aceptarán los zapatos tipos CROCS o de gomas, abiertos, sandalias, de tela, tacos o que la suela termine de forma angosta en la región del talón,
En el caso, de que, el hospital desee utilizar uniformes para el personal administrativo, estos serán de obligatoriedad los días: de lunes a jueves, así el viernes, sábado y domingo, podrán utilizar otra vestimenta, uniforme o color que desee el trabajador, manteniendo siempre las especificaciones antes indicadas.
- f) El personal (Trabajadores, practicantes, contratistas, subcontratistas, internos y visitantes) debe traer siempre la credencial o carnet de identificación institucional, portado en el centro o lado izquierdo del tórax; para ello el Hospital de Especialidades Portoviejo se compromete a disponer de estos a todo el personal.
- g) Contratista, subcontratista, estudiantes, practicantes, Internos, dispondrán de un único color que cumpla con las especificaciones antes mencionadas y en cuanto al color deberá ser único para cada categoría (estudiantes, internos, contratistas, etc.) el mismo que deberá ser de colores claros o pasteles preferiblemente blancos, jamás oscuro o de

- intensidad fuerte, de igual forma cumplirán con las especificaciones del uso del emblema del MSP y, demás normas de seguridad que especifique el Ministerio de Trabajo, el IESS o Normas internacionales aceptables para el puesto de trabajo a desempeñar
- h) Todo el personal médico, enfermería, u otro que preste funciones asistenciales u operativas mantendrá siempre el mandil o bata color blanco colocado para realizar sus actividades, que deberá ser de un material que repele fluido,
 - i) La bata blanca o mandil por ningún motivo debe ser ingresada a las instalaciones del comedor y cocina, de igual forma deberá ser retirado en el momento de terminarse la jornada laboral del trabajador.
 - j) Por ningún motivo se entrará a las áreas del comedor o cocina con fonendoscopio, expedientes, recetas, medicamentos, fármacos o historias clínicas.
 - k) El personal de enfermería, auxiliares de enfermería, aux. administrativos de salud, mantenimiento, nutricionistas, paramédicos, laboratoristas, y demás funcionarios asistenciales que utilicen uniformes deberán cambiarse de ropa al entrar a su jornada laboral y antes de salir de su jornada, acción que evitará la diseminación de agentes microbianos tanto para adentro de las instalaciones como hacia afuera del hospital. Para ello el Hospital de Especialidades Portoviejo dispondrá de vestidores suficientes y adecuados, casilleros con seguridad para que durante la jornada laboral los funcionarios puedan cambiarse de ropa y las pertenencias de los trabajadores sean guardadas en un lugar seguro.
 - l) Cabe señalar que si en la legislación o normativa del MSP existen normas vigentes que establezcan las especificaciones y lineamientos de la vestimenta de los funcionarios u ocupantes del Hospital de Especialidades Portoviejo, nos acogeremos a ellas, pero siempre prevalecerá las especificadas en las normas y leyes nacionales e internacionales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - m) El personal asistencial deberá portar siempre el cabello recogido, hombres con barbas o patillas alargadas deberán siempre estar cortas y bien cuidadas y portara portará siempre mascarilla desechables, uñas cortas, estas no deben tener diseños, relieves o material sintético, sin esmalte u otro tipo de pintura, podrán utilizar esmalte transparente siempre y cuando este se encuentre bien pintado, cuidado, sin fisuras, sin descascarillado, sin diseños y sin relieve, No debe portar cadenas, aretes largos o que cuelgan, no portar reloj (para ello el Hospital dispondrá de relojes de pared grandes con segunderos en todas las áreas y salas donde exista pacientes), no portar anillo, piercing, ni pulseras u otra bisutería que tiendan a servir de reservorio de agentes patógenos.

Artículo 41.- Servicios higiénicos, lavabos y duchas

Se tomarán en cuenta las siguientes precauciones:

- a) Los suelos, paredes y techos de los cuartos de aseo, vestuarios, duchas, lavabos e inodoros serán lisos e impecables y tendrán ventilación hacia el exterior;
- b) Los servicios higiénicos estarán provistos de un dispensador plástico, de papel higiénico, y contarán con recipientes rojo con funda y tapa (semiautomáticas) del mismo color para el acopio de los desechos y deberá cumplir con la norma vigente de desechos biológicos del Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio del Medio Ambiente,
- c) Los urinarios estarán provistos de mecanismos de desinfección y descarga automática,
- d) Los lavabos estarán provistos de un dispensador plástico de toallas desechables, jabón líquido o soluciones jabonosas antibacterial, alcohol gel o desinfectante rápido del tipo semiautomático de forma permanente,
- e) La llave dispensadora de agua de los lavabos tendrá las especificaciones de cerrado automático en cierto tiempo.
- f) Las duchas tendrán en un costado un sistema de agarre tipo aluminio, sin filos y bordes para evitar caídas.
- g) Los baños y duchas serán siempre divididos de acuerdo al sexo y se encontrarán dotados de seguro desde e interior de la puerta.
- h) Tanto los baños, duchas y demás servicios higiénicos dispondrán de barandas de seguridad de un material inoxidable como el aluminio, y su estructura tendrá las características de permitir la accesibilidad a las personas con discapacidad.

- i) A los trabajadores que dentro de sus actividades manipulen sustancias grasosas, pinturas, etc. o manipulen sustancias tóxicas se dispondrá de lavabos y duchas especiales para su uso y se dotarán de sustancias jabonosas especiales para su limpieza que no sean irritantes ni representen ningún peligro para el funcionario ni para el medio ambiente.

Artículo 42.- Toma y manipulación de muestras biológicas.

En lo relacionado a la toma y manipulación de muestras biológicas, deben cumplirse y realizarse teniendo en cuenta el proceso, protocolo y procedimiento de dichas actividades aprobados por el Hospital de Especialidades Portoviejo o el MSP además de las siguientes normas de seguridad y las siguientes precauciones:

- a) La toma de muestra debe siempre realizarse por persona autorizada y acreditada o certificada para el procedimiento.
- b) La toma de muestras debe realizarse siempre tomando las precauciones adecuadas, usando los accesorios (agujas, jeringas, tubos, placas, gradillas, etc.) y los equipos de protección personal (guantes, mascarilla, gafas de seguridad (o pantalla de protección facial), mandil, etc.) adecuados.
- c) Antes de la toma de muestra el funcionario deberá preparar y verificar los implementos de bioseguridad e insumos y materiales necesarios a utilizar para la toma de la muestra, de no encontrarse completo lo que se requiere para la ejecución del procedimiento se procederá a suspender la toma de muestra hasta completar lo necesario para su ejecución.
- d) Se desecharán las jeringas y agujas descartables en contenedores especiales para residuos cortopunzantes.
- e) Toda muestra desconocida es potencialmente peligrosa. Para su manipulación es obligatorio el uso de bata y guantes. Se exigirá el uso de gafas o pantallas anti-salpicaduras si existe exposición a este riesgo o proyección de líquidos corporales.
- f) Todas las muestras tomadas deberán tener un contenedor previamente rotulado de acuerdo a las especificaciones requeridas por el área.
- g) Toda muestra se transportará guardando el nivel de temperatura deseado, siempre en recipiente con tapa ajustable y cierre que impida la salida de fluidos y deberá ser transportada por personal autorizado de la institución en ningún momento un usuario o familiar podrá transportar una muestra biológica.
- h) En el caso de muestras que lleguen del exterior del laboratorio, debe solicitarse al remitente que las envíe siguiendo las normas de seguridad dispuestas en los correspondientes protocolos de MSP u OMS.
- i) La recepción de estas muestras se realizará considerando la peligrosidad de los agentes biológicos que contengan.
- j) Si durante una operación de centrifugación se produce la ruptura de los tubos en el interior del equipo, se esperará al menos durante 5 minutos para abrir la tapa del mismo. Posterior, se desinfectarán equipos, materiales y superficies de trabajo con un producto de efectividad comprobada.
- k) Respecto a la manipulación de las muestras, se deberá utilizar todas las barreras de contención apropiadas para evitar la dispersión de bio-aerosoles peligrosos.
- l) Todo el personal que se encuentre dentro del servicio de laboratorio o que va a realizar la toma de una muestra deberá siempre portar su mandil o bata blanca, la misma que deberá estar siempre cerrada al menos sus tres o cuatro botones superiores.
- m) En caso de realizar un procedimiento invasivo para la toma de muestra en pacientes que se sospeche o padece algún tipo de enfermedad infectocontagiosa, se realizará siempre en compañía de otro personal por ningún motivo se realizará solo con un funcionario, se deberá utilizar doble guante.

FACTORES DE RIESGOS ERGONOMICOS

Artículo 43.- deberán evitarse las posturas forzadas y movimientos repetitivos del personal.

Para ello se tomará en cuenta criterios preventivos sobre:

- a) Condiciones de los puestos de trabajo;
- b) Manipulación de cargas;
- c) Pantalla de visualización de datos;
- d) Movimientos repetitivos; y,
- e) Posturas forzadas.

Independientemente de la actividad o tarea que realice el trabajador, de no existir algún riesgo vital, todo el personal, efectuara cada dos horas, por un lazo de cinco minutos realizara pausas activas, estas podrán ser de forma móviles, pasivas o del tipo estiramiento, que dependerá del tipo de actividad que ha venido desarrollando el trabajador en el puesto de trabajo.

Artículo 44.- Manipulación, levantamiento o transporte de cargas u objetos.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Usar equipos mecánicos, siempre que sea posible (Montacargas, carretillas, hidráulicas, remolcadores, grúas hidráulicas y semiautomáticas, etc.);
- b) Flexionar las rodillas, mantener la espalda derecha y usar las piernas para subir o levantar manualmente objetos, no girar el tronco no adoptar posturas forzadas y siempre la carga tenerla cerca del tronco;
- c) No transportar objetos que obstaculicen el área visual;
- d) Las sillas de máquinas o equipos tendrán base estable y con regulación en altura, el respaldar lumbar será ajustable en inclinación y de ser posible a la altura de la pantalla.
- e) El peso máximo de la carga a levantar y transportar será de 25 kilos para los hombres y de 15 kilos para las mujeres.
- f) No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad

Artículo 45.- Posición y postura inadecuada

- a) Se tomará en cuenta la carga estática en el diseño de los puestos de trabajo procurando que las actividades que se realicen de pie o sentado, no superen jornadas de más de ocho horas, el funcionario deberá cada dos horas realizar pausas activas de al menos 5 minutos.
- b) El control de estos factores de riesgos se realizará utilizando descansos paulatinos basados en aspectos técnicos, relacionados con el tipo de actividad y jornada de trabajo,
- c) Se capacitará a los ocupantes sobre posturas adecuadas para los distintos tipos de trabajo, actividades y consecuencias de salud por omisión de las mismas.

Artículo 46.- Trabajo en posición de pie

Para trabajar de pie o parado se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Ajuste el lugar de trabajo para tener suficiente espacio para cambiar la posición de trabajo.
- b) Alternar esta postura, de ser posibles, con otras que facilite el movimiento, al menos cada hora. Y si por circunstancias obligatorias sobre pasa las dos horas se debe realizar descansos de 10 min. cada dos horas y realizar estiramiento o movimientos de relajación,
- c) Mantener un pie en alto sobre un descansa pies portátiles fijo y otro apoyado.
- d) Utilice un asiento cuando sea posible mientras está trabajando, o por lo menos el proceso de trabajo permite descansar.
- e) Se deben evitar al máximo los trabajos que se realicen a nivel o por encima de los hombros, por debajo de la cintura o por arriba de los codos y más aún cuando el tiempo a estar es de forma prolongada.

- f) Ajustar la altura del plano o control de trabajo de acuerdo con las dimensiones del cuerpo y de acuerdo a la actividad que vaya a realizar utilice la altura de los codos como guía.
- g) Realizar cambio de posición al menos cada dos horas en el cual deberá realizar estiramiento o pausas activas o dinámicas por un tiempo mínimo de cinco minutos o cambiar de actividad.

Artículo 47.- Trabajo en posición sentado

Para trabajar en posición sentado se deberán observar las siguientes reglas:

- a) La altura del asiento y el respaldo de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas) y constituido de un material amoblado que permita la ventilación y absorción de la transpiración.
- b) Mantener una correcta posición de trabajo que permita que el tronco esté erguido frente al plano de trabajo y lo más cerca posible del mismo, manteniendo un ángulo de codos y de rodillas de alrededor de los 90 grados. La cabeza y el cuello deben estar lo más rectos posible.
- c) Realizar cambio de posición al menos cada dos horas en el cual deberá realizar estiramiento o pausas activas o dinámicas por un tiempo mínimo de cinco minutos o cambiar de actividad.
- d) El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y a las medidas antropométricas de las personas. La altura de la superficie de trabajo debe estar relacionada con la altura del asiento.
- e) La distribución de los materiales u objetos de la mesa deben estar siempre en orden y distribuidos de forma que los de mayor uso se encuentren más cercano y los de menor uso ubicado en un lugar más distante de la mesa.
- f) Los mandos que regulan las dimensiones de la silla se deben poder manipular de forma fácil y segura mientras la persona está sentada en ella.
- g) El asiento debe permitir al empleado mover las piernas y cambiar de posiciones de trabajo en general con facilidad.
- h) Mantener los pies apoyados en el suelo o en el reposapiés, con los tobillos en ángulo recto y sin cruzar las piernas ni los pies.
- i) La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos, para su efecto debe ser de una superficie mate, con soportes regulables y por ningún motivo sus bordes salientes o esquinas terminaran en ángulos agudos.
- j) Nunca recostar las sillas hacia atrás mientras se esté sentado. La silla siempre debe estar descansando sobre sus cuatro o patas (bases).
- k) De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos.
- l) Las sillas deben contener al menos cinco ruedas que servirán como base

Artículo 48.- Pantallas de visualización de datos

Para poder tener un aseguramiento en la calidad de vida de las personas que trabajan en tareas de administrativas se recomienda lo siguiente:

1. Si trabaja con un ordenador, la pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad, mantener una superficie mate con una iluminación de brillo y contraste regulable.
2. La pantalla se debe situar a una distancia entre 45 y 55cm. y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60° bajo la horizontal. Así se evita posiciones forzadas del cuello.
3. Se han de colocar las pantallas de visualización de datos de forma perpendicular a las fuentes de luz del día,
4. Las lámparas del techo no deben estar colocadas sobre el empleado.
5. Teclado, la superficie deberá ser mate para evitar los reflejos, y estar ubicado siempre a la altura del codo, la tecla "H" del teclado debe estar siempre en relación con el centro del abdomen de la persona.
6. La mesa de trabajo debe ser regulable de su altura, debe permitir que la articulación de la muñeca y los antebrazos descansen en la mesa.

7. El Mouse o ratón debe ser ergonómico y tener una base de goma con relieve que le permita al funcionario apoyar la articulación de la muñeca en él.
8. Establecer pausas de descanso de 10 ó 15 minutos por cada 90 minutos de trabajo con la pantalla.
9. La pantalla debe estar ubicada al frente de los ojos
10. La silla de trabajo debe estar provista con cinco ruedas para desplazarse. El asiento ha de ser flexible y regulable. El ancho, como mínimo, debe ser 40 cm y el respaldo regulable hacia atrás y hacia los lados y traer consigo un apoya brazo bilateral.

Artículo 49.- Monotonía y actividades repetitivas

- a) Se tomará en cuenta la variedad de actividades en el diseño de puestos de trabajo, procurando el enriquecimiento de actividades, el trabajo en grupo y el bienestar de los trabajadores, y
- b) Para las actividades administrativas que demanden el uso excesivo del computador, se facilitarán elementos ergonómicos con el fin de minimizar la fatiga por el uso constante del mouse y teclado.
- c) Para evitar la fatiga muscular las actividades donde intervienen movimientos repetitivos o monótono, se realizarán pausas activas cada hora o cada dos horas por un lapso no menor de cinco minutos, pausas que dependiendo de la actividad puede ser activas (dinámicas o de estiramientos) o pasivas (descanso) o cambio de actividad laboral por un determinando tiempo.

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 50.- Factores de riesgos psicosociales

El Hospital de Especialidades Portoviejo evaluará los riesgos psicosociales en los diferentes cargos dentro de su estructura organizacional, sobre todo en los de tipo directivo o de alta responsabilidad, administrativos o asistencial de alto desempeño y otros cargos que involucren interrelaciones con grupos vulnerables, tales como enfermería, médicos, Aux. Administrativos de salud, internado, administrativos, servicio al cliente y profesionales que se encuentren en contacto con los usuarios. Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) **Organización del trabajo, como:** conflicto, ambigüedad de rol, jornada y turnos de trabajo, rotaciones, relaciones interpersonales, falta de equidad, discriminación, monotonía, dificultades de comunicación, posibilidades de promoción, rotación inadecuada, designación de puestos sin competencia, supervisión inadecuada, estabilidad laboral, u otros que pueden ser causa de conflictos laborales,
- b) **Ambiente entorno físico como:** ruido, vibraciones, iluminación, temperatura y espacio físico de trabajo, misma que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, motivación, y productividad del trabajador,
- c) **Aspecto personal:** Incentivos (económico, paseos, obsequios, ceremonia, certificación, asensos, etc.), descarga emocional (actividades psicosociales y de apoyo emocional) integración (Actividades recreativas, deportivas)
- d) **Estresores de la tarea,** relacionados a la complejidad, cantidad o simplificación del grupo de tareas para mejoramiento del puesto de trabajo.
- e) **Relación interpersonal:** Confianza, Solidaridad, Comprensión entre compañeros

El Hospital de Especialidades Portoviejo deberá considerar dentro de los programas para prevención de riesgos psicosociales, la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establecerá estrategias dirigidas a los siguientes aspectos:

- a) Mejoramiento de las condiciones y materiales de trabajo: Estrategias centradas en la organización del trabajo, haciendo hincapié en:
 - i. Competencias (capacidades, actitudes, aptitudes y preparación) del trabajador versos demanda de trabajo,
 - ii. Conocimiento del trabajador de los procesos en que participa,
 - iii. Método de trabajo y orden de la tarea, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada uno de los procesos,

- iv. Toma de decisiones y acciones respecto a métodos de trabajo, luego de haber sido capacitados para ellos; y
 - v. Conocimiento de horarios de cada turno de trabajo de acuerdo a lo establecido por la ley; se dará a conocer con la suficiente antelación, para que el trabajador pueda organizar su vida familiar.
- b) Acciones sobre los trabajadores,
 - c) Procedimientos psico-profilácticos, y
 - d) Programas de prevención de VIH-SIDA,

Artículo 51.- Programa

El Hospital de Especialidades Portoviejo, para precautelar un ambiente laboral, de igualdad de condiciones y oportunidades donde prevalezca un ambiente laboral saludable, para ello implementará programas de prevención del uso y consumo de alcohol, drogas y tabaco, programa de prevención de riesgos psicosociales, de prevención de VIH.

Artículo 52.- Trato entre trabajadores

El Hospital de Especialidades Portoviejo dentro de su marco de formación, educación y comunicación garantizará y contempla la importancia del buen trato entre compañeros de trabajo y con todos aquellos ocupantes del Hospital de Especialidades Portoviejo dentro de la cual se regula a tener una comunicación asertiva, cordial y saludable entre todos respetando la integridad física y moral de la persona, independientemente del nivel de mando, autoridad o profesión el trato hacia los demás debe guardar siempre el nivel de respeto y educación ante todo, por tanto queda prohibido lo siguiente:

- a) Llamar la atención de forma grotesca y en público,
- b) Dirigirse a otra persona gritando o en un tono de voz alto o no adecuado,
- c) Expresión verbal con palabras groseras y obscenas, injuriosas, amenazante o ultrajantes,
- d) Abuzar de la autoridad para asignar tareas que no son de competencia del trabajador para las que fueron contratadas o que no tengan relación con la institución,
- e) Efectuar acciones y tomar decisiones de forma no equitativa, neutral e imparcial.
- f) Hacer juicio de valor sin escuchar las partes.

Artículo 53.- Horarios, turnos y rotaciones

El Hospital de Especialidades Portoviejo sin perjuicio de lo indicado en los anteriores artículos para la elaboración de los horarios y turnos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo máximo que debe durar una jornada laboral para todos los trabajadores directos del hospital, contratistas y subcontratistas, estudiantes, practicantes, pasantes e internos es de doce (12) horas, luego de este tiempo la probabilidad de cansancio físico y mental, estrés y cambios físico-Psíquicas pueden alterarse considerablemente teniendo consecuencias como: errores diagnósticos y de procedimientos, alteración en el estado de la salud de entes mencionados, poner en peligro su integridad física, cambio en la actitud durante la atención de pacientes, entre otros.
- b) La distribución de los turnos de trabajo se realizarán teniendo en cuenta: continuidad, equidad, imparcialidad y neutralidad, para ello se deben realizar de forma lógica y bajo criterios técnicos previamente establecidos, Los turnos deberán presentarse al personal a aplicarse y a la Unidad de Talento Humano al menos con un mínimo de 45 días de anticipación, cabe mencionar que luego de ser presentado puede ser modificados de forma parcial por motivos de salud, ausencias o calamidad, cambios que deben ser coherente y guardar una lógica de equidad, neutralidad, imparcialidad y continuidad a su modificación.
- c) Ratificando lo estipulado en el artículo relacionado con las mujeres en estado de embarazo, es responsabilidad del líder inmediato considerar que; por ningún motivo una mujer en estado de embarazo realizará turnos nocturnos, alzar peso, y su horario máximo de trabajo será de ocho (8) horas al día, para ello deberá informar a la unidad de talento humano y modificar el cuadro de turno prevaleciendo en todo momento la salud de la mujer en estado de embarazo.

- d) Los funcionarios que tengan otro trabajo en instituciones particulares o públicas externas al Hospital de Especialidades Portoviejo, o que desean cubrir un turno de trabajo a un compañero en la institución; por ningún motivo podrá llegar a cubrir una jornada laboral sin antes haber tenido un periodo de descanso libre de trabajo en esta institución u otras entidades de al menos ocho (8) horas.
- e) El servicio de emergencia, es un área que, por el nivel de flujo de pacientes, de alerta, de concentración, toma de decisiones, agilidad, tipo de usuarios y morbilidades que llega, requiere un esfuerzo mental y físico superior diferentes a los otros servicios, por consiguiente, en post de disminuir el nivel de estrés y riesgo psicosocial en este personal; El personal médico general asistencial, de esta área deberá rotar de forma periódica (cada guardia, cada semana, cada mes o bimensual), con el personal de piso relacionado al mismo perfil de usuarios que atienden en el servicio de emergencia. De esta forma; Cirugía con la atención de cirugía menor y shock del servicio de emergencias, Medicina interna con atención de adultos en el servicio de emergencia, Pediatría con la atención de niños en el servicio de emergencias y así sucesivamente.
En virtud al personal de enfermería, auxiliar administrativo de salud u otro personal, este personal debe ser rotado en otras áreas cada año.
- f) El liderazgo y la coordinación de áreas o servicio de trabajo, trae consigo la coordinación de las tareas operativas, de control y organización del personal, actividad que supone un nivel de esfuerzo mayor tanto mental y emocional, por consiguiente, este personal debe ser cambiado de puesto de trabajo al menos cada dos años como máximo, luego de este tiempo, el personal que lidera, debe al menos descansar un año y volver a sus tareas operativas regulares, así cumplido este periodo, podrá volver a liderar o coordinar un área o servicio.
- g) Rotación del personal entre áreas o servicios, las rotaciones, en primera instancia supone salir de la zona de confort, trayendo consigo un cierto nivel de estrés emocional en el personal, sin embargo, esto se genera cuando, dichas rotaciones no se efectúan de forma equitativas, coordinadas y planificadas. Por consiguiente, las rotaciones o cambio de áreas son saludables, ya que, el no rotar, trae consigo otras consecuencias de mayor nivel de gravedad, como es la monotonía, el distrés, exceso de confianza, el burnout, despersonalización, apatía y pérdida del interés al trabajo, afectando su salud y la prestación de los servicios. Por ende, para evitar un nivel de estrés mayor en las rotaciones del personal, si se realizan rotaciones en el personal, estas se efectuarán de forma equitativas, coordinadas y planificadas, teniendo en cuenta, el perfil de tareas y el tipo de prestación de servicios en el cambio de área a efectuar, así; medicina interna rotará con el área de cuidados intensivos y la atención de adultos en el servicio de emergencias, Pediatría con el área de neonatología y la atención de niños en el servicio de emergencias, Cirugía rotará con el servicio de ginecología y la atención de cirugía menor y ginecología en el servicio de emergencias, así sucesivamente.

TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Artículo 54.- Prevención

Previa la ejecución de cualquier trabajo considerado de alto riesgo, el área responsable presentará una planificación, que señale los recursos, responsables, cronograma de ejecución, riesgos, recomendaciones y procedimientos a seguir.

Conforme a los procedimientos vigentes, los trabajadores deberán:

- Realizar el análisis de riesgo de tarea y permiso de trabajo correspondiente.
- Estar instruidos sobre los riesgos existentes, restricciones y las medidas de prevención a aplicarse;
- Delimitar y restringir el acceso a la zona de trabajo al inicio y durante la ejecución de tareas peligrosas y tener a disposición los equipos necesarios para emergencias y primeros auxilios;
- Evitar toda fuente de ignición en áreas de riesgo;
- Rotular los recipientes de líquidos combustibles e inflamables indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo, de conformidad con las normas

Figura 1: señalización de prevención.



Fuente: Norma Técnica NTE INEN ISO 3864-1:2013

Artículo 59.- Señaléticas de condición segura

El Hospital de Especialidades Portoviejo Implementará señalética de condición segura cumpliendo las siguientes especificaciones: se compone de letra y pictograma de color blanco sobre fondo de color verde e indica: Estado seguro.

Figura 2: señalización condición segura



Fuente: Norma Técnica NTE INEN ISO 3864-1:2013

Artículo 60.- Señaléticas de obligatoriedad

El Hospital de Especialidades Portoviejo Implementará señalética de obligatoriedad cumpliendo las siguientes especificaciones: letra y pictograma de color blanco sobre fondo en forma de círculo de color azul (se considera de seguridad solo cuando se encuentra dentro de un círculo azul) e indica: Acción obligatoria.

Figura 3: señalización de obligatoriedad.



Fuente: Norma Técnica NTE INEN ISO 3864-1:2013

Artículo 61.- Señalética de control de incendio

El Hospital de Especialidades Portoviejo Implementará señalética para control de incendios y cumplirá las siguientes especificaciones: se identifica con pictograma o letra de color blanco sobre un fondo en forma de cuadrado de color rojo, indica donde se encuentran todos los recursos para combatir un conato de incendio.

Figura 5: Señalización de equipo de control de incendio



Fuente: Norma Técnica NTE INEN ISO 3864-1:2013

Artículo 62. Señaléticas de ruta de evacuación de desechos biológicos

El Hospital de Especialidades Portoviejo Implementará señalética de ruta de evacuación de desechos hospitalarios cumpliendo las siguientes especificaciones Se compone de una flecha y pictograma de color rojo sobre fondo de color Blanco e indica: Ruta de desechos hospitalario.

Figura 6: señalización de ruta de evacuación de desechos biológicos.



Norma de bioseguridad del Ministerio de Salud Publica

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

Artículo 63.- Prevención de incendio y explosión

Todos los trabajadores, serán responsables de que, en los centros de trabajos operativos y administrativos, se tomen las acciones necesarias para prevenir fugas, derrames, incendios y explosiones, por lo que se tomará en cuenta las siguientes normas de seguridad:

- a) Identificar y reportar acciones y/o condiciones inseguras donde puede existir el riesgo de incendio y explosión;
- b) Implementar y mantener un programa permanente de orden y limpieza;
- c) Almacenar los materiales inflamables, explosivos y químicos en locales independientes y específicos, debidamente ventilados y aislados de fuentes que puedan producir calor e ignición;
- d) Instalar válvulas atmosféricas en los sistemas de venteo para tanques;
- e) Verificar en los sitios de carga de combustible la señalética de prohibición de permanecer el vehículo con las luces encendidas o el motor en marcha;
- f) No alterar los dispositivos de seguridad de los cilindros de gas;
- g) Garantizar que todas las instalaciones eléctricas en áreas clasificadas como potencialmente inflamables, sean a prueba de explosión.;
- h) Colocar extintores de incendios adecuados a la clase de fuego, disponiéndolos en número suficiente según la norma NFPA 10 para las instalaciones a cubrir;
- i) Capacitar a los trabajadores y servidores públicos en prevención y control de incendios como: manejo de extintores portátiles y sistemas contra incendios fijos y portátiles de cada área de trabajo;
- j) Disponer de sistemas contra incendios adecuados y el mantenimiento periódico de los mismos;
- k) Mantener las instalaciones eléctricas debidamente protegidas y revisadas periódicamente;
- l) Disponer e implementar los Planes de Emergencias y contingencias adecuados;
- m) Realizar y participar en simulaciones y simulacros de respuesta a emergencias y contingencias planificados por la empresa;

- n) Todo fósforo o papel encendido deberá ser apagado antes de arrojarlo al basurero.
- o) No colocar ni permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos espacios libres entre escritorios,
- p) Se deberá colocar fusibles e interruptores en sitios previstos estratégicamente con el fin de evitar corto-circuitos.
- q) Los cables y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente y reemplazados si están dañados,
- r) Si las lámparas, ventiladores, aire acondicionado, cables etc., presentan defectos, se debe comunicar al personal autorizado inmediatamente.
- s) Todo el personal profesional, empleados y trabajadores deben estar capacitados en el uso y manejo de los extintores, y en las medidas emergentes a tomarse en caso de flagelo
- t) Disponer de una brigada de emergencias
- u) Toda instalación eléctrica deberá ser realizada por los técnicos electricistas y de acuerdo a las necesidades de diseño y construcción, además estos no deben generar ningún tipo de riesgos a las personas e instalaciones, y
- v) Antes de salir de la oficina, hay que asegurarse de que todo el equipo eléctrico no apropiado para permanecer conectado de manera permanente, haya sido apagado y desconectado,
- w) Se prohíbe fumar en todas las áreas de los Departamentos, Servicios y en todas las oficinas administrativas,
- x) Se prohíbe bloquear, inutilizar o cambiar de lugar la señalética y los extintores, los mismos que deberán estar colocados en sitios visibles y conocidos por todo el personal.

Artículo 64.- Prevención de inundaciones y desastres naturales

- a) Para evitar las inundaciones, las áreas de trabajo mantendrán en buen estado de limpieza y libre de obstrucciones los canales recolectores, los ductos y sumideros de desagüe;
- b) Identificar y reportar acciones y/o condiciones inseguras donde puedan existir el riesgo de inundaciones y desastres naturales;
- c) Disponer de planes de emergencia y contingencia en caso de inundaciones y desastres naturales; y,
- d) Coordinar con la Secretaría de Gestión de Riesgos para analizar los escenarios de inundaciones, deslaves, tsunamis, erupciones volcánicas, terremotos, a fin de definir las zonas vulnerables y planes de emergencia interinstitucionales.

Artículo 65.- Preparación para emergencia

Será responsabilidad del Hospital de Especialidades Portoviejo determinar las estrategias y medios para solventar de manera adecuada una respuesta en situaciones de emergencia derivadas de incendio, explosión, derrame de sustancias, desastres naturales, antrópicos y actos de violencia, para lo cual deberá:

- a) Las unidades y grupos de trabajo, analizarán posibles áreas o situaciones de emergencias que pueden presentarse en sus distintos centros de trabajo e instalaciones, y establecerá el conjunto de medidas encaminadas a preservar la seguridad y salud de sus trabajadores;
- b) Se adquirirá todos los equipos, insumos y materiales necesarios para dar respuesta a una emergencias o desastres que pueda presentarse
- c) Elaborar un plan de emergencias con sus respectivos planes de contingencia
- d) Preparar a los trabajadores sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente;
- e) Establecer las acciones a seguir antes, durante y después de una emergencia, un evento natural o antrópico que permita el control, la respuesta y resiliencia pronta de la prestación de los servicios.
- f) Disponer de medios de comunicación digital y análogo para su uso en caso de emergencias.
- g) Mantener las rutas de evacuación y salidas de emergencias libres de obstáculos.

- h) Identificar y dar a conocer a los trabajadores sobre la ubicación de los sistemas de seguridad en el lugar de trabajo, tales como: equipos de extinción, alarmas, caja de control y alimentación eléctrica (breakers), salidas de emergencia, vías de evacuación, señalización de seguridad y botiquines de primeros auxilios;
- i) Capacitar a los trabajadores sobre primeros auxilios básicos y reanimación cardiopulmonar;
- j) Realizar reuniones en materia de preparación en emergencias con los directivos de la institución.
- k) Mantener la señalización de las vías de evacuación y salidas de emergencia;
- l) Conformar brigadas y capacitarles para la actuación en emergencias;
- m) Realizar simulaciones y simulacros de control de incendios, derrames, emergencias médicas, evacuaciones, desastres naturales y antrópicos.
- n) El personal encargado de poner en práctica los planes de emergencias, será seleccionados previamente, considerando la aptitud, actitud y capacitación recibida al respecto,
- o) Todos los trabajadores, propios y de empresas prestadora de servicios específicos, estudiantes, practicantes e internos, están obligados a participar, prestar su colaboración y cooperación en el desarrollo y la aplicación del plan de emergencias; en situaciones reales, simulaciones o simulacros; y
- p) El Hospital de Especialidades Portoviejo informará a las empresas contratistas sobre el plan de emergencias, y se asegurará de que sea comunicado a sus trabajadores.

Artículo 66.- Planes de emergencia

El Hospital de Especialidades Portoviejo, en todos sus servicios de trabajo, planificará la respuesta a emergencias, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Disponer los Planes de Emergencia, con base a los riesgos propios, con estrategias de prevención y preparación de acciones adecuadas que permitan identificar, valorar, controlar o enfrentar una emergencia, garantizando una respuesta eficaz y oportuna; a estas acciones se sumará la capacitación, entrenamiento, simulaciones, simulacros, auditorias, inspecciones y revisiones periódicas que se realicen a los planes de acuerdo con la normativa vigente;
- b) Conformación del Comité de operaciones emergentes (COE) que es el ente que activará, coordinará y tomará todas las decisiones durante una emergencia.
- c) Considerar el grado de vulnerabilidad de las instalaciones por desastres naturales, actividades propias de la empresa, así como antrópicas que pueden causar incendios, explosiones y derrames de hidrocarburos;
- d) Actualizar cada año dos años los planes de respuesta a emergencias y antes de este tiempo cuando exista cambios a nivel administrativos y/o en procesos operativos, o cuando se ha evidenciado falencias que ponen en riesgo los ocupantes de la institución;
- e) Mantener coordinaciones interinstitucionales con el ECU 911, la Secretaría de Gestión de Riesgos y otros organismos de apoyo externo destinados para la prevención y atención de emergencias;
- f) Capacitar a las diferentes brigadas que forman parte del Plan de Emergencia y a todos los integrantes de la empresa, sobre la respuesta a emergencias;
- g) Realizar simulacros en base a la planificación establecida, por lo menos una vez al año, que involucre la participación de los trabajadores.

Artículo 67.- Brigadas y simulacros

El Hospital de Especialidades Portoviejo debe disponer de los recursos humanos necesarios para la conformación de Brigadas que aseguren una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia reales.

Estas Brigadas deberán estar formadas por personal propio del Hospital de Especialidades Portoviejo, y como mínimo deberán designarse:

- Brigada de evacuación, orden y seguridad
- Brigada de control de incendios

- Brigada de Primeros auxilios
- Brigada de comunicación y logística

Hospital de Especialidades Portoviejo deberá preparar, capacitar y entrenar periódicamente a todos los miembros de las brigadas, para asegurar su competencia ante situaciones reales de emergencia.

Todos los Trabajadores, contratistas, subcontratista, estudiantes, internos, practicantes, pasantes durante su estancia en el Hospital de Especialidades Portoviejo estarán obligados a participar de las brigadas de emergencias o equipos de repuestas ante emergencias.

Al menos una vez al año, el Hospital de Especialidades Portoviejo, deberá realizar simulacros con base a la planificación establecida y se deberá incluir la participación de todos los trabajadores, la comunidad y los organismos de apoyo externo.

Cada simulacro deberá ser evaluado al menos en los siguientes aspectos:

- Respuesta al evento
- Tiempo de respuesta
- Organización de la respuesta
- Desarrollo de las operaciones
- Medidas de seguridad
- Componente hospitalario
- Administración y uso de los recursos.

Artículo 68.- Planes de contingencia

Para dar respuestas a las emergencias y a los eventos naturales o antrópicos el Hospital de Especialidades Portoviejo implementará planes de contingencias contenidos en el plan de emergencias y deberá:

- a) Disponer de planes de Contingencias, el cual formará parte del Plan de Emergencia, a fin de reactivar cualquier proceso operativo y/o administrativo después de la ocurrencia de un evento no deseado;
- b) Cada plan de contingencia, será elaborado, actualizado y desarrollado por cada área o servicio a fin que lo aplicará, para su efecto, deberá ser revisado por la unidad de seguridad y salud institucional.
- c) Actuar de acuerdo a los instructivos correspondientes, en el caso de presentarse desastres naturales o antrópicos como: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tsunamis, deslaves, entre otros.

Luego de finalizada la emergencia, El Hospital de Especialidades Portoviejo realizarán las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de los procesos propios de la prestación de los servicios de salud. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Se reactivará el proceso de comunicación formal,
- La dirección asistencial será la primera en reintegrarse a trabajar, en especial las áreas: administrativas, operativas, mantenimiento, Pre hospitalaria y emergencias.
- Se realizará un reporte de daños, pérdidas y necesidades, se implementarán las medidas correctivas prioritarias y necesarias,
- A continuación, se incorporará el personal administrativo, financiero, y de sistemas,
- Una vez solventados los procesos técnicos, de soporte y administrativos se reanudará el proceso asistencial y social del Hospital de Especialidades Portoviejo y
- Se realizarán planes de mejoras sobre los procedimientos alrededor de la emergencia, antes, durante y después, para reducir las pérdidas

DOCUMENTOS TECNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 69.- Planos de los centros de trabajo

El Hospital de Especialidades Portoviejo deberá disponer como mínimo:

- a) Planos generales de la institución en escala 1:100.
- b) Planos generales del recinto laboral, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia de los procesos con su correspondiente diagrama de flujo.
- c) Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos relacionados con higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- d) Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
- e) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

GESTION DE SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 70.- Vigilancia de la salud

En el ámbito de seguridad y salud ocupacional, la vigilancia de la salud de los trabajadores del Hospital de Especialidades Portoviejo se realizará con base en las especificadas en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios médicos de Empresas (Resolución 1404).

El Hospital de Especialidades Portoviejo desarrollará dentro de su gestión de salud laboral el sistema o programa de vigilancia de la salud laboral dentro de la cual contemplará con detalle que tipos de valoraciones y que tipos de exámenes se realizarán de acuerdo al estado de salud de la persona, su periodicidad, al tipo de relación laboral y a los posibles riesgos que puedan exponerse durante la ejecución de la actividad que desarrollará o se encuentra ejerciendo.

Los funcionarios, Contratistas, subcontratistas, practicantes, estudiantes, pasantes e internos que desarrollan actividades en el Hospital de Especialidades Portoviejo, tendrán la obligación de someterse en forma programada y cuando la Institución lo determine la realización de exámenes médicos tendientes a prevenir enfermedades ocupacionales, para lo cual se llevará una historia clínica laboral bajo la responsabilidad y confidencialidad del Servicio Médico Ocupacional del Hospital de Especialidades Portoviejo .

El Hospital de Especialidades Portoviejo implementará un programa de vigilancia de salud laboral que será de estricta aplicación para el monitoreo, control y gestión de enfermedades ocupacional de los trabajadores.

El servicio de salud ocupacional del Hospital de Especialidades Portoviejo, orientará su actividad a la prevención de riesgos laborales, enmarcada en la protección del trabajador, así como en la prestación de los servicios, que se fundamenta en la aplicación práctica efectiva de la medicina laboral y tendrá como objetivo mantener un elevado estado de bienestar físico, psíquico y social del personal.

EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD

Artículo 71.- Exámenes médicos preventivos

- a) Hospital de Especialidades Portoviejo, realizará a todos sus trabajadores con dependencia laboral exámenes y valoraciones médicas ocupacionales preventivos; estos dependerán del tipo, su aplicación y frecuencia de la actividad o puesto de trabajo y de las condiciones de salud del funcionario. Todos los costos generados por los exámenes y valoraciones médicas corren a cargo del empleador y deberán ser realizados durante la jornada laboral del funcionario, sin que estos le generen algún costo al trabajador.
- b) Hospital de Especialidades Portoviejo, podrá y cuando lo desee solicitar a los contratistas, subcontratista, estudiante, practicantes, internos y demás ocupante los exámenes médicos y las valoraciones médicas que le sean conveniente, costos de examen y valoraciones médicos que corren a cargo del contratista, universidad, colegio, instituciones, etc. Por ningún motivo, estos exámenes y valoración deberán generar algún tipo de costo para el trabajador.
- c) Para ejercer la vigilancia de la salud de los trabajadores el hospital establecerá la siguiente rutina de examen médico: preocupacional o inicial, periódico, especiales, de retiro y de reintegro.
- d) Todos los exámenes y valoraciones médicas serán solicitados por el médico ocupacional de la institución, serán de absoluta prioridad y accesibilidad en todos los servicios que presta Hospital de Especialidades Portoviejo.
- e) Es de obligatoriedad del trabajador, pasantes, internos y practicantes asistir a los exámenes y valoraciones médicas el día, hora y lugar asignado por parte de la unidad de seguridad y salud laboral o la unidad de talento humano, cabe mencionar que de no asistir a la hora y día indicado es de responsabilidad del trabajador las posibles consecuencias que ocasione la no asistencia, así como la omisión de las recomendaciones y citaciones realizadas por la unidad de seguridad y salud laboral o la unidad de talento humano. En cuanto a los contratistas, subcontratistas, pasantes, estudiante, internos y practicantes de igual forma debe tener al día los exámenes y valoraciones médicas respectivas en la cual es de responsabilidad de su empleador o autoridad competente cumplir con lo mencionado.
- f) La Unidad de talento humano es la responsable y encargada de, coordinar y comunicar a la unidad de seguridad y salud ocupacional; del personal que postula, ingresa, reintegro o termina la relación laboral con el hospital, para que esta unidad proceda a emitir la cita médica ocupacional para su valoración (Pre-empleo, de ingreso, reintegro y de retiro) cuya comunicación deberá ser pasado a la unidad con anticipación.
- g) La unidad de seguridad y salud laboral citará para valoraciones médicas (Periódico, de control, especiales) a los trabajadores y pasantes, de acuerdo al sistema o programa de vigilancia de la salud de los trabajadores donde se tendrá en cuenta el sexo, la actividad laboral, los riesgos del puesto de trabajo, las enfermedades, la edad entre otras. Luego de haberse citado al trabajador u ocupante, si por algún motivo no pueda asistir debe comunicar a la unidad de seguridad y salud ocupacional de su inasistencia a la cita, de lo contrario de no presentarse a la hora y día indicado es de responsabilidad del trabajador, pasantes, internos y practicantes las posibles consecuencias que ocasione la omisión de las recomendaciones y citaciones de la unidad de seguridad y salud laboral.
A efecto de complementar lo descripto, se enviará hasta por tres ocasiones la invitación a la cita médica para valoración ocupacional o la requerida por la unidad de seguridad y salud ocupacional, de no asistir a ninguna de estas, el trabajador u ocupante, asumirá toda la responsabilidad que dé a lugar su no asistencia a la cita agendada, sin que se requiera volver agendar otra cita por parte de la unidad.
- h) Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes, valoraciones, diagnóstico y expedientes médicos que se realice o presenten con ocasión de la relación laboral. Así mismo tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico de la unidad ocupacional de la institución, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio, las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del centro médico ocupacional de

la institución. Solo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste por escrito su consentimiento expreso o por solicitud de un fiscal en función. Sobre los archivos de las denuncias, quejas o sugerencias, informes o demás oficios presentados por los funcionarios, contratistas, subcontratistas, practicantes, pasantes e internos tendrán el mismo nivel de confidencialidad que los expedientes clínicos de cada uno.

- i) En caso, de que el trabajador, requiera una valoración ocupacional en cualquier momento del año, a destiempo o fuera del periodo planificado, el trabajador, deberá solicitar una cita médica por correo institucional al departamento medico ocupacional del hospital, indicando el requerimiento deseado y si aplica adjuntando los respectivos certificados o resultados de exámenes que den a lugar la solicitud.

Artículo 72.- Examen médico pre ocupacional

El Hospital de Especialidades Portoviejo, realizará de manera obligatoria exámenes médicos pre-ocupacionales, al aspirante o postulante previo a la incorporación a la empresa para un puesto de trabajo, a fin de conocer su estado de salud con el que ingrese a prestar sus servicios laborales y/o profesionales, así como poder detectar posibles susceptibilidades que pueden influenciar en el desempeño del cargo o que pueden agravarse por el mismo; Es obligación de la unidad de talento humano dirigir al trabajador que pretende postular o ingresar a un puesto de trabajo al consultorio médico ocupacional para que se realice la valoración pre-ocupacional.

Artículo 73.- Examen médico de inicio o ingreso

El Hospital de Especialidades Portoviejo, realizará de manera obligatoria todos los exámenes médicos a todo trabajador que ingresa a laboral bajo dependencia del hospital, exámenes que permitirán conocer el estado de salud con que ingresa y a su vez garantizar de acuerdo a las condiciones de salud del trabajador su ubicación en un puesto de trabajo acorde a su estado de salud. Es obligación de la unidad de talento humano dirigir al nuevo trabajador al consultorio médico ocupacional para que se realice la valoración de ingreso o inicial.

Artículo 74.- Examen médico periódico

El Hospital de Especialidades Portoviejo, realizará de manera obligatoria a todos los trabajadores exámenes médicos periódicos, a fin de llevar un monitoreo y controlar su estado de salud, prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades;

Artículo 75.- Examen médico especial

El Hospital de Especialidades Portoviejo, realizará de manera obligatoria a los trabajadores seleccionados por el Médico Ocupacional, los exámenes especiales, a fin de controlar su estado de salud, cuya periodicidad se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo.

Artículo 76- Examen médico de reingreso

El Hospital de Especialidades Portoviejo, con el objeto de conocer la condición de salud de los trabajadores que habiéndose ausentado temporalmente de la Institución, por motivos de enfermedad o convalecencia, vacaciones y permisos especiales mayores de 180 días, o por recontractación, reingreso a prestar sus servicios a la empresa luego de 6 meses, establece la necesidad de realizar un nuevo examen médico y poder así controlar su estado de salud para prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades, o cuando por enfermedad se haya ausentado por más de 15 días de sus labores regulares. Es responsabilidad del líder del servicio dirigir al trabajador que cumpla con lo mencionado al consultorio médico laboral para su valoración de reingreso.

Artículo 77.- Examen médico de retiro

Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios al Hospital de Especialidades Portoviejo, deberá realizar los exámenes médicos de salida, con el fin de conocer y certificar el estado de salud del trabajador al momento de retiro o de la terminación de la relación laboral. Es

obligación de la unidad de talento humano dirigir al trabajador que finaliza la relación laboral al consultorio médico ocupacional para que se realice la valoración de retiro o final.

Artículo 78.- Calificación de aptitud laboral

De acuerdo a los resultados de los exámenes médicos, el Médico Ocupacional emitirá a todos los trabajadores, la Calificación de Aptitud Médica, describiendo si el trabajador se encuentra: Apto para el cargo, Apto en observación para el cargo, Apto con limitaciones o restricciones para el cargo, o No apto para el cargo.

Artículo 79.- Instrumental, equipos, mobiliario e insumos medico

En el ámbito de la salud ocupacional, la vigilancia de la salud de los trabajadores El Hospital de Especialidades Portoviejo se compromete a disponer de un servicio médico ocupacional para los funcionarios y ocupantes, que contendrá y cumplirá con las especificaciones detallada en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios médicos de Empresas (Resolución 1404).

Artículo 80.- Promoción y educación

El Hospital de Especialidades Portoviejo deberá realizar la promoción y prevención de seguridad y salud de los trabajadores, así como la educación en la prevención de riesgos laborales, implementando las siguientes medidas:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud del MSP - IESS las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

Artículo 81.- Prestación de primeros auxilios

El Hospital de Especialidades Portoviejo por ser una entidad de prestación de servicios de salud, dispone de ambulancias, servicio de atención pre hospitalaria, emergencias, entre otros, botiquines y personal debidamente preparado en cada uno de los servicios necesarios para una evacuación oportuna y prestar las primeras ayuda de auxilios en caso de suscitarse una emergencia o un accidente laboral

El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará un acercamiento interinstitucional con el ECU 911, la Secretaría de Gestión de Riesgos y otros organismos de ayuda externa, que permitan brindar una atención oportuna de primeros auxilios a trabajadores u ocupantes que sufrieran accidentes laborales o emergencias médicas que sobrepase la capacidad de respuesta institucional.

PROTECCION DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD

Artículo 82.- Población vulnerables

A más de las obligaciones del Empleador contenida en el Artículo 2 del presente Reglamento, el Hospital de Especialidades Portoviejo se compromete a prevenir los riesgos que puedan afectar la integridad y salud de los grupos de trabajo más vulnerables, como son; mujeres, menores de edad, embarazadas, ancianos, personas con discapacidad, portadores de enfermedades catastrófica, incapacitantes y terminales crónicas y degenerativas, además cumplirá con las siguientes disposiciones:

- a) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas con capacidades especiales física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- b) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.
- c) El Hospital de Especialidades Portoviejo, evitará la exposición a factores de riesgos que afecten la salud reproductiva de los trabajadores

Artículo 83.- Sobre la protección de las mujeres en estado de embarazo

- d) El Hospital de Especialidades Portoviejo prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad y paternidad, lactancia en concordancia con lo establecido en la legislación del código de trabajo, Ley Orgánica de Servidores Públicos u otra norma que haga referencia al cuidado de la mujer en estado de embarazo,
- e) El Hospital de Especialidades Portoviejo comprenderá como mujeres en estado de embarazo a toda mujer que así lo este, y que se encuentre bajo cualquier modalidad de contratación o colaboración dentro del Hospital de Especialidades Portoviejo (Trabajadores, practicantes, internos, estudiantes, practicantes, contratistas y subcontratistas, pasantes) por las cuales garantizará en todo momento el estado de salud de la madre y el niño.
- f) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre en estado de embarazo o en periodo de lactancia representen algún peligro, el empleador y la administración adoptará las medidas pertinentes y necesarias para que no sufra ninguna afectación la madre o el niño, acciones tales como: reubicación laboral temporal, cambio de actividades de funciones, cambio en el turno y horario de trabajo, etc.
- g) Las mujeres en embarazo se abstendrán de laborar en actividades que intervengan levantamiento de cargas (cualquier peso), esfuerzo físico o de flexión y rotación de columna (limpieza, lavado de pisos, etc.), posiciones prolongadas de pie (más de una hora), áreas que requieran mayor nivel de concentración, agilidad y complejidad (emergencias, neonatología, centro obstétrico, cuidados intensivos, áreas que presente un mayor nivel de contagio de infecciones (infectología, cuidados intensivos, etc.), manipulación, transporte y uso de químicos, lugares o máquinas que emanen radiación ionizante y las demás que por su composición físico química puedan poner en riesgo el desarrollo y la vida de la madre y el niño.
- h) Los turnos mayores de ocho horas están totalmente prohibidos para las mujeres en estado de embarazo al igual que los turnos nocturnos, para ello independiente de las actividades de la colaboradora se tratará de adecuar un horario y un puesto de trabajo que no coloque en riesgo la salud de la madre y la del niño.
- i) La mujer luego de dar a luz al niño y posterior al tiempo de descanso por maternidad obligatorio (84 días), gozará luego de su reintegro, por un tiempo de 12 meses de una jornada laboral de seis (6) horas diarias, por el derecho a la lactancia. En casos de los turnos que requieran hacer mas de 6 horas, de igual forma, se disminuirá el proporcional de las dos horas menos por cada ocho horas de trabajo planificadas.
- j) Sobre los permisos por alteraciones del estado de salud de la madre o el niño se aceptará lo decidido por el personal médico de la Institución, del MSP, particular o del IESS, de igual forma para garantizar el autocuidado de la funcionaria, el personal del Hospital de Especialidades Portoviejo podrá acudir a su domicilio y verificar que la funcionaria se encuentre gozando del reposo médico o lo indicado por el médico que emitió el certificado.

Artículo 85.- Prevención de riesgos para personas con discapacidad

En concordancia y sin perjuicio de la normativa vigente sobre personas con discapacidad se compromete a:

- a) Reconocer en calidad de persona con discapacidad a los funcionarios, estudiantes, practicantes, contratistas, usuarios, internos, invitados y demás ocupantes que cuenten con la credencial o carné de discapacidad conferido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
- b) El Hospital de Especialidades Portoviejo mantendrá un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para funcionarios con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes.

- c) El Hospital de Especialidades Portoviejo incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de estas políticas de inclusión de personas con discapacidad en cuanto a infraestructura, equipos, materiales y adecuaciones de los procedimientos.
- d) El Hospital de Especialidades Portoviejo mantendrá un registro de los funcionarios y estudiantes con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas.
- e) El Hospital de Especialidades Portoviejo contará dentro de su nómina de personas con discapacidad la cantidad no menor del 4% del total de funcionarios contratados directamente por el Hospital de Especialidades Portoviejo.
- f) El Hospital de Especialidades Portoviejo brindará a las personas con discapacidad entrenamiento en materia de seguridad y salud laboral relacionada al puesto de trabajo donde prestará sus servicios, al tipo de funciones que deberá recibir y en medidas de prevención de riesgos ante fenómenos naturales, catástrofe como lo es un incendio.
- g) El Hospital de Especialidades Portoviejo pondrá especial atención a las recomendaciones de la unidad de seguridad y Salud Ocupacional con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Artículo 86.- Prevención de riesgos para personas de la tercera edad

El Hospital de Especialidades Portoviejo prestará atención prioritaria a las personas de la tercera edad a más de los contemplados en las normativas vigentes de Grupos de Atención Prioritaria, deberán incluir lo siguiente:

- a) Para precautelar la salud y la seguridad de Las personas de la tercera edad Hospital de Especialidades Portoviejo se abstendrá de hacerle realizar actividades laborales donde intervengan levantamiento de peso, realizar jornadas nocturnas, conducir vehículos de emergencias.
- b) Se realizarán exámenes especiales para prevención de enfermedades catastróficas; exámenes como Papanicolaou, ecografía de útero y anexos, y antígeno prostático.

Artículo 87.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará las siguientes actividades vigilando el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales:

- a) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- b) Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable dentro de la institución.
- c) Se efectuarán inspecciones periódicas a las los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, cocina, residencias, servicios higiénicos, suministros de agua potable dentro de la institución, estas inspecciones podrán ser generadas con o sin aviso previo.

Artículo 88.- Registros internos de la salud en el trabajo

El Hospital de Especialidades Portoviejo mantendrá archivos y registros de las atenciones médicas a sus trabajadores, prestando principal interés en:

- a) Los datos recopilados en los exámenes médicos programados, se registrarán en sus respectivos protocolos de vigilancia de la salud, anexos a los expedientes clínicos ocupacionales y se ingresarán en el Sistema Médico de Salud para la elaboración de cuadros estadísticos de: patologías, accidentes, enfermedades profesionales, etc.;
- b) Los protocolos de vigilancia de la salud serán manejados y actualizados únicamente por médicos ocupacionales;
- c) El Médico Ocupacional o del servicio de enfermería El Hospital de Especialidades Portoviejo, elaborará las estadísticas de Enfermedades Ocupacionales y Morbilidad

General, y coordinará con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para la elaboración de las estadísticas de Accidentes e Incidentes de trabajo ocurridos en la empresa. Los datos estadísticos se reportarán a los Organismos de control de manera anual, enmarcándose en la Resolución CD 513 del IESS y reglamentación del MDT.

Artículo 89.- Traslado de pacientes críticos

El Hospital de Especialidades Portoviejo atenderá o en su defecto referirá a los trabajadores, mientras se encuentren dentro de su jornada laboral y que presenten patologías agudas o crónicas, que necesiten atención inmediata, al servicio de emergencia o a una unidad médica de mayor complejidad sean públicas o privadas para que se le brinde atención médica especializada, el traslado si aplica, podrá ser en ambulancias propias en los lugares en los que se cuente con este vehículo o en coordinación con el ECU- 911 de cada ciudad.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 90.- Programa de prevención del VIH-SIDA

El Hospital de Especialidades Portoviejo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ministerial No. 00398 del Ministerio del Trabajo;

- a) Prohíbe solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo. mediante actividades de sensibilización e información al personal, promoción de la prueba de VIH-SIDA en forma voluntaria, individual y confidencial, y promoción de las medidas de bioseguridad universales para prevenir la transmisión de VIH por vía sanguínea.
- b) La discriminación, garantizándose el mantenimiento de la relación de empleo y la protección de los trabajadores ante la discriminación; la prohibición de exigir la prueba de VIH para la contratación de personal, renovación de contratos o en los exámenes médicos periódicos; y las sanciones previstas por el Hospital de Especialidades Portoviejo en caso de incumplimiento de estos postulados.
- c) Prohíbe la terminación de relaciones laborales de trabajadores y trabajadoras que estén viviendo con VIH-SIDA; y,
- d) Tramitará la jubilación por invalidez absoluta y permanente ante el IESS, en el caso de la persona que, en su actividad laboral, hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), y que como consecuencia de dicha enfermedad no puedan desarrollar normalmente sus actividades.
- e) El Hospital de Especialidades Portoviejo dispondrá de los recursos necesarios (Equipo de protección individual, personal, etc.) para la prevención del contagio de VIH ya sea por vía Vertical, sanguínea o Sexual.

Artículo 91.- Programa de control de enfermedades catastróficas

El Hospital de Especialidades Portoviejo, mantendrá un programa de control y prevención de enfermedades catastróficas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), para lo cual se aplicará:

- a) Programas de vigilancia específica de la salud de acuerdo a la enfermedad catastrófica diagnosticada;
- b) Efectuar seguimiento y control y comunicar al jefe inmediato, compañeros de trabajo y subordinados las limitaciones funcionales;
- c) La institución facilitará los permisos necesarios para el control correspondiente de la enfermedad, en el IESS y/o servicio de salud privado;
- d) Difundir los procedimientos contemplados en la normativa interna para la atención médica de los trabajadores y servidores públicos que sufran enfermedades catastróficas.
- e) El trabajador con enfermedad catastrófica deberá presentar dos veces al año los certificados médicos de especialidad actualizados el cual debe incluir el diagnóstico, evolución clínica, limitación funcional y recomendaciones en el puesto de trabajo, el mismo será entregado al Médico Ocupacional o del servicio de enfermería laboral del Hospital de Especialidades Portoviejo según corresponda.

Artículo 92. Uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral.

El Hospital de Especialidades Portoviejo, de conformidad y sin perjuicio, desarrollará y ejecutará las competencias que derivan de lo establecido en el acuerdo interministerial No. 00001 entre Ministerio de Trabajo, Secretaría Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública e implementará lo determinado en el Programa integral de prevención y reducción del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral vigente emitido de forma conjunta por los tres ministerios antes mencionados.

- a) El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará pruebas de detección temprana de alcohol y drogas de forma aleatoria y en casos especiales. De existir casos de personas con dependencia a las drogas, El Hospital de Especialidades Portoviejo se compromete a apoyar y gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento /acompañamiento terapéutico, en el sistema de salud pública.
- b) El Hospital de Especialidades Portoviejo apoyará y gestionará la integración laboral de las personas que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento/acompañamiento terapéutico, por consumo de alcohol u otras drogas, en las mismas condiciones a las que tenía antes de la iniciar el proceso, tomando en cuenta las sugerencias del especialista tratante.

ARTICULO 93.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

El Hospital de Especialidades Portoviejo, establecerá una política sobre prevención de la violencia, acoso moral o psicológico, la misma que no permitirá que suceda entre mandos y trabajadores o entre estos últimos, la cual será difundida entre todos sus integrantes, considerando a su vez:

- a) Establecerá protocolos de detección de acoso laboral y discriminación dentro del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- b) Motivará a los trabajadores a que denuncien este tipo de actos, garantizándole confidencialidad, para lo cual se establecerá canales de comunicación;
- c) El Hospital de Especialidades Portoviejo se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores o sus ocupantes, por parte de los mandos superiores, medios y de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.
- d) Elaborará, desarrollará y monitorizará el programa de prevención de riesgos psicosociales donde contendrá y gestionará la prevención del acoso laboral y el mobbing.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACION Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Será obligación de todo trabajador del Hospital de Especialidades Portoviejo, subcontratistas, internos, practicantes, pasantes, estudiantes y visitantes, comunicar inmediatamente todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en los servicios o áreas operativas y administrativas de la empresa, a los jefes inmediatos o a los responsables de seguridad Industrial y salud Ocupacional de la institución.

El jefe inmediato, tiene la obligación de comunicar de inmediato por correo institucional el evento presentado (presunto incidente, accidente o enfermedad laboral) a la unidad de seguridad y salud ocupacional, de no efectuar dicha comunicación, asumirá la responsabilidad a que dé lugar, el no comunicado a tiempo.

Artículo 95.- Registro y estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- a) El responsable de prevención de riesgos registrará y elaborará las estadísticas de accidentes e incidentes y reportará a la gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo,
- b) El Médico Ocupacional o del servicio de enfermería elaborará las estadísticas de enfermedades ocupacionales y reportará a la gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo
- c) La Gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo evaluará los resultados de las

estadísticas e implementará acciones correctivas que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales en condiciones similares y reportará anualmente a los organismos de control.

Artículo 96.- Investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- a) Todo accidente, incidente y presunción de enfermedad profesional deberá ser investigado inmediatamente después de que haya sido notificado por parte de los trabajadores;
- b) Se deberá conformar la comisión de investigación de accidentes y/o incidentes de trabajo para determinar las causas directas, indirectas y básicas y adoptar medidas preventivas y/o correctivas que eviten su recurrencia. Para el efecto, se utilizará los formatos establecidos en los procedimientos internos del Hospital de Especialidades Portoviejo .
- c) Todo accidente y/o incidente que involucre personal del Hospital de Especialidades Portoviejo, contratistas, subcontratistas, internos, practicantes, estudiantes y visitas deberá ser investigado para determinar las causas directas, indirectas y básicas para adoptar medidas preventivas y/o correctivas que no permitan su recurrencia.
- d) El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará la investigación de acuerdo al procedimiento de investigación de accidentes e incidentes que establezca para tal efecto, de conformidad con la Resolución C.D.513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
- e) Se dispondrá a las empresas contratistas, subcontratistas, internos, practicantes, estudiantes y visitas, que todo accidente y/o incidente de trabajo debe ser investigado inmediatamente después de que haya ocurrido.
- f) Las recomendaciones e indicaciones derivadas de la Investigación del Accidente de Trabajo, debe aplicarse de modo prioritario e inmediato y se ha de comprobar su eficacia mediante el correspondiente seguimiento.
- g) Se considerarán enfermedades ocupacionales o profesionales las que cumplan con los siguientes criterios:
 - **Criterio clínico:** Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionado con la posible Enfermedad Profesional en estudio.
 - **Criterio ocupacional:** Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa-efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el Afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico.
 - **Criterio higiénico-epidemiológico:** El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas.
El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
 - **Criterio de Laboratorio:** Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatómico-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
 - **Criterio Médico-Legal:** Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad

Artículo 97.- Notificación de accidentes y enfermedades profesionales

Cuando un trabajador del Hospital de Especialidades Portoviejo sufre un accidente en las áreas administrativas u operativas o en el traslado a las mismas (in itinere), El Hospital de Especialidades Portoviejo adoptará las acciones necesarias para la atención médica del

trabajador y el reporte del mismo a las instituciones de control (Resolución N° CD 513 del IESS),

En caso de que un personal contratista, subcontratista, estudiantes, practicantes, internos, pasantes sufiere un accidente laboral se adoptará las acciones necesarias para la atención médica de la persona y se notificará de inmediato al Empleador respectivo o autoridad competente al cual se encuentra a cargo la persona lesionada, quien a su vez deberá proceder a la notificación del accidente mediante la plataforma del IESS.

El Hospital de Especialidades Portoviejo deberá reportar a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, el aviso de accidente de trabajo con más de una jornada de trabajo de pérdida que sufrieren los trabajadores y que ocasionen lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS LABORABLES, a contarse desde la fecha del accidente,

La notificación a la oficina de riesgo del IESS de los accidentes laborales suscitados en los trabajadores del Hospital de Especialidades Portoviejo es responsabilidad del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las enfermedades ocupacionales es responsabilidad del Médico Ocupacional. Es obligación y responsabilidad de todo trabajador del Hospital de Especialidades Portoviejo reportar de forma inmediata al líder del servicio o a la unidad de seguridad y salud institucional cualquier tipo de lesión física o perturbación funcional o emocional suscitada durante la jornada laboral o el que se presente en el trayecto de su casa al trabajo o viceversa, así mismo, el líder del servicio o jefe inmediato, deberá comunicar por correo institucional a la unidad de seguridad y salud ocupacional lo sucedido, en un tiempo máximo no mayor de siete días laborales posterior a los hechos.

La Institución reportará la presunción de enfermedad profesional una vez se haya evaluado de conformidad a lo establecido en la Resolución CD 513 del IESS y que cumpla con los criterios definidos en el artículo anterior.

Artículo 98.- Re-adequación, Re-ubicación de trabajadores

El Hospital de Especialidades Portoviejo garantizará la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral de los trabajadores con discapacidad temporal o permanente que haya sido producto de accidentes y/o enfermedades ocupacionales;

Es obligación del Hospital de Especialidades Portoviejo, sus directivos, coordinadores y líderes de servicios, aplicar las recomendaciones indicadas por Médico laboral en cuanto a las restricciones, reubicaciones o aptitud que fuesen necesario para precautelar la salud de los trabajadores, al igual que acatar las disposiciones del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" en los que se disponga el cambio de actividad laboral de los trabajadores, con base en los informes médicos finales y la normativa vigente, y/o derivarlo a los programas de reinserción laboral;

El Hospital de Especialidades Portoviejo propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

- a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b) Orientar al trabajador al proceso de re-adaptación, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c) Coordinar el proceso de reinserción laboral con Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El Hospital de Especialidades Portoviejo promoverá la rehabilitación física y mental de los trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales en coordinación con los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Hospital de Especialidades Portoviejo, mantendrá programas de formación y capacitación orientados a la prevención de riesgos laborales, accidentes y enfermedades ocupacionales, y velará por la preparación y formación de los responsables de prevención de riesgos laborales.

Artículo 99.- Información de riesgo

- a) Todo personal nuevo, funcionario, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, internos, estudiantes, practicantes y visitantes debe recibir la inducción en materia de prevención de riesgos laborales, reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y preparación para emergencias, manteniendo un registro de la capacitación impartida. Para ello, es obligación de talento humano y la subdirección de docencia, comunicar a la unidad de seguridad y salud ocupacional del personal nuevo que ingresa al hospital, para que se efectúen las respectivas inducción y capacitación.
- b) Observar que el responsable de prevención de riesgos, instruya de manera periódica y brinde el entrenamiento teórico-práctico a los trabajadores tanto administrativos como operativos sobre medidas de prevención, control de incendios y planes de evacuación en casos de presentarse una emergencia.
- c) Para trabajos de alto riesgo se dictará una charla al inicio de la jornada laboral en la cual se dará a conocer a todos los trabajadores los peligros y riesgos a los que podrán ser expuestos y las técnicas de prevención a utilizar.
- d) Proporcionar a los trabajadores la información precisa cuando se produzcan modificaciones o cambios en las funciones que desempeñen, o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- e) Serán los trabajadores informados, formados y capacitados en materia de seguridad y salud ocupacional, de conformidad al presente Reglamento;
- f) El Hospital de Especialidades Portoviejo realizará capacitación periódica a sus trabajadores, actualizando conocimientos como una herramienta de prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Artículo 100.- Programa de capacitación

El Hospital de Especialidades Portoviejo elaborará, desarrollará y aplicará un programa de capacitación de prevención de riesgos laborales, será actualizado cada dos años o cuando se determinen falencias que ponen en riesgo la seguridad y la salud de los ocupantes del hospital, contendrá un programa de capacitación que será actualizado cada año, en el que se incluya la formación en prevención de riesgos del personal mayormente expuesto, dando principal interés a la prevención en trabajos de alto riesgo.

Artículo 101.- Certificación de competencias

Todo el personal del Hospital de Especialidades Portoviejo que realiza trabajos eléctricos y/o en altura deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales.

Se exigirá a contratistas y subcontratistas, la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente.

Artículo 102.- Entrenamiento en prevención de riesgos

Anualmente Hospital de Especialidades Portoviejo, planificará un cronograma de entrenamiento y adiestramiento que se impartirá a todos los trabajadores con una meta de horas de capacitación, la cual contemplará la prevención en trabajos de alto riesgo, planes de emergencia, conformación de brigadas, primeros auxilios, entre los principales, que abarque todos los puestos de trabajo.

El plan de entrenamiento y adiestramiento será impartido por la unidad de seguridad y salud ocupacional y su cumplimiento será monitoreado continuamente por la gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo.

El Hospital de Especialidades Portoviejo cada año apoyará, patrocinará y dará las facilidades posibles para la preparación y formación en materia de riesgos labores del personal de la unidad de seguridad y salud ocupacional de la institución.

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 103.- Incumplimientos

Para el caso de infracciones a las normas del Código del Trabajo, del Reglamento interno de trabajo, Reglamento de la Ley de Servidores Públicos, y de los contratos individuales y colectivos de trabajo, previa obtención de respaldos e informes del respectivo jefe inmediato o del superior, se establecen Tres clases de faltas.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas, y las que se impongan por el responsable de la unidad de seguridad y salud ocupacional en materia de prevención de riesgos.
- b) Se considerará faltas graves, las que impliquen reincidir en faltas leves y cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

Artículo 104.- Sanciones para el empleador

Los empleadores que no cumplieren con lo dispuesto en la Normativa Legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo serán sancionados con las penas dispuestas para tal efecto por el I.E.S.S. y el Ministerio de Trabajo.

Artículo 105.- sanciones para los trabajadores

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, los usuarios, sus colaboradores y para el Hospital de Especialidades Portoviejo, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, a lo establecido en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servidores Públicos y demás normas y penas emitidas por el Ministerio del Trabajo y el IESS, serán:

Se establecen las siguientes sanciones al personal que infringiere el presente reglamento, según la falta cometida, de acuerdo al Código del Trabajo y Reglamento de la Ley Orgánica de Servidores Públicos:

- a) Amonestación verbal (para constancia, se hará por escrito)
- b) Amonestación escrita
- c) Multas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, hasta el 10% de la remuneración diaria
- d) Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 172 del Código Trabajo y la Ley orgánica de los Servidores Públicos y su Reglamento.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno del Ministerio del Trabajo u Órgano sancionador respectivo del Ministerio de Salud Pública por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

Accidente del trabajo

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa. (Resolución 513 del IESS Art. 1)

Acción de trabajo subestándar

Trasgresión u omisión que realiza una persona a la normativa que protege a la salud, seguridad y medio ambiente de trabajo. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Acción preventiva

Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Actividad

Concepto poli sistémico que remite a una movilización activa de los recursos del ser humano cuando trabaja, recursos que fructifican en formas de hacer, y en estrategias llamadas modos operatorios. Desde la ergonomía, las formas de la tarea son gestionadas por la actividad. (Fuente: F. Daniellou).

Agentes Físicos

Ruido, Vibración, Radiaciones Ionizantes, Radiaciones no Ionizantes (Láser, Infrarrojo, Ultravioleta), Iluminación. (Fuente: Subgerencia de Higiene Ocupacional, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Agentes químicos

Aerosoles, gases y vapores que pueden causar enfermedades profesionales. (Fuente: Subgerencia de Higiene Ocupacional, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Alta dirección

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan al más alto nivel una organización. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Análisis de riesgos

Utilización sistemática de técnicas para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y/o enfermedades profesionales. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Análisis ergonómico

Metodología usada por la ergonomía para comprender las interacciones entre las personas y los distintos componentes del sistema, para hacerlo compatible con las capacidades y necesidades de las personas. Se compone de cinco etapas: 1. Análisis de la demanda y propuesta de contrato, 2. Análisis del entorno técnico, económico y social, 3. Análisis de las actividades y de la situación de trabajo y evaluación de los resultados, 4. Recomendaciones ergonómicas y 5. Validación de la intervención y eficacia de las recomendaciones. (Fuente: Wisner y Duraffoug).

Análisis ocupacional

Proceso de recolección, ordenamiento y valoración de la información relativa a las ocupaciones, tanto en lo que se refiere las características del trabajo realizado, como a los

requerimientos que éstas plantean al trabajador para un desempeño satisfactorio. (Fuente: J. Pujol).

Audiometría

Técnica de medición del umbral auditivo de las personas, mediante un aparato que entrega tonos puros en diversas frecuencias y a niveles variables de intensidad. Se utiliza para pesquisar y diagnosticar el daño auditivo inducido por ruido. (Fuente: Subgerencia de Higiene Ocupacional, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Auditado

Organización que es auditada. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Auditor

Persona con la competencia para gestionar y llevar a cabo auditorias del SGPRP. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Auditoria del SGPRP

Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Carga de trabajo

Conjunto de requerimientos psico-físicos a los que el trabajador se ve sometido a lo largo de la jornada laboral. Son el resultado de las exigencias que impone a la persona la realización de una tarea. (Fuente: Unidad de Ergonomía, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Condición de trabajo subestándar

Transgresión a la legislación vigente y otros requisitos que suscriben la organización para la protección, la salud y seguridad de los trabajadores. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Conformidad

Cumplimiento de un requisito. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Control del riesgo

Proceso de toma de decisiones, sobre la base de un análisis, para eliminar y/o reducir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, implementar acciones correctivas y/o preventivas, exigir su cumplimiento y efectuar la evaluación periódica de su eficacia. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Criterios de auditoría

Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos utilizados como referencia. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Departamento de prevención de riesgos profesionales

Dependencia de la organización a cargo de planificar, organizar, asesorar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Diagnóstico ergonómico

Proceso inductivo derivado de la recolección de datos que genera las primeras hipótesis y permite pasar de signos particulares a una afirmación general. Se realiza en relación al funcionamiento normal. (Fuente: Unidad de Ergonomía, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Enfermedad ocupacional

Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral. Se considerarán enfermedades profesionales u

ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT. (Resolución 513 del IESS, Art. 6)

Entidad empleadora

Toda empresa, institución, servicio o persona que proporcione trabajo. (Fuente: CHILE-Ministerio del Trabajo. Ley N° 16.744-1968).

Ergónomo

Profesional que contribuye al diseño y evaluación de tareas, trabajos, productos, ambientes y sistemas en orden a hacerlos compatibles con las necesidades, habilidades y limitaciones de las personas. (Fuente: Unidad de Ergonomía, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Esfuerzo Físico

Corresponde a las exigencias biomecánica y bioenergética que impone el manejo o manipulación manual de carga. (Fuente: CHILE-Ministerio del Trabajo, D.S. N° 63-2005).

Especificación

Documento que establece requisitos. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Estimación del riesgo

Proceso mediante el cual se determina la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias que puedan derivarse de un peligro. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Estudio de puesto de trabajo

Es la identificación y análisis de los factores de riesgo derivados del desempeño de una actividad. (Fuente: Unidad de Ergonomía, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Evaluación del riesgo

Proceso general que consiste en estimar la magnitud del riesgo y decidir si éste es o no tolerable. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Evidencia de la auditoría

Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Examen ocupacional

Examen realizado a trabajadores que se desempeñan en puestos de trabajo de alto riesgo de accidentes (vigilantes privados, operadores de equipo móvil, altura geográfica, altura física, conductores de carga peligrosa y operadores de explosivos), contratados por la empresa adherente y que cumpla con los criterios establecidos para este efecto:

a) Trabajador con contrato indefinido: Es ocupacional desde el momento que firma el contrato, es decir basta con 1 día de contrato.

b) Trabajador con contrato por faena u obra: Es ocupacional desde el momento que se haya realizado el pago de al menos 1 mes de cotización, es decir el trabajador debe llevar al interior de la empresa por lo menos 1 mes trabajando. (Fuente: Subgerencia de Medicina del Trabajo, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Examen preocupacional

Examen realizado a postulantes a un cargo de empresas adherentes o bien que no cumplan con la definición de exámenes ocupacionales. (Fuente: Subgerencia de Medicina del Trabajo, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Factor de riesgo ergonómico

Condiciones derivadas de la ejecución de una actividad que pueden perturbar el estado fisiológico o psicológico de una persona, con consecuencias nocivas tanto para la persona como para el sistema. (Fuente: Unidad de Ergonomía, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Factores externos

Elementos ajenos a la organización y que ésta debe considerar por la incidencia en su capacidad para establecer e implementar el SGPRP, tales como reglamentos, normas u otros. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Factores internos

Elementos propios de la organización y que ésta debe considerar, por la incidencia en su capacidad para establecer e implementar el SGPRP, tales como reorganización interna, cultura en materia de prevención de riesgos u otros. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Gestión de la prevención de riesgos profesionales, prp

Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de gestión para identificar, analizar, valorar, evaluar y controlar los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Hallazgos de la auditoría

Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Higiene y seguridad

Condiciones y factores del lugar de trabajo que inciden en el bienestar de los trabajadores permanentes y temporales, personal de contratistas, clientes, visitantes y cualquier otra persona. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Hipoacusia profesional

Dificultad de escuchar y comprender el lenguaje hablado en frases, así como igualmente para oír otros sonidos o ruidos, debido al daño de órgano de la audición por exposición a ruido que sobrepasa los niveles máximos permisibles, situaciones que se relacionan con un desempeño seguro del trabajador en las condiciones habituales de vida y trabajo. (Fuente: Subgerencia de Medicina del Trabajo, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Identificación del peligro

Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Incapacidad temporal

Es la que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad profesional u ocupacional; o accidente de trabajo, se encuentra imposibilitado temporalmente para concurrir a laborar, y recibe atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de períodos de observación. (Fuente: RESOLUCIÓN No. C.D.513, Artículo N° 20).

Incidente

Evento que deteriora o podría deteriorar la eficiencia operacional, origina o posee el potencial para producir un accidente, enfermedad profesional o daño a la propiedad. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Informe sobre el sgprp

Documento que describe, para un período determinado, el nivel de funcionamiento y eficacia de dicho sistema. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Inspección

Evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Instrumentos de protección

Todo dispositivo tendiente a controlar riesgos de accidentes o enfermedades profesionales en el medio ambiente de trabajo, incluyendo los elementos de protección personal y la organización del trabajo. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Invalidez

El estado derivado de un accidente del trabajo o enfermedad profesional que produzca una incapacidad presumiblemente permanente de naturaleza irreversible, aun cuando deje en el trabajador una capacidad residual de trabajo que le permita continuar en actividad. (Fuente: CHILE-Ministerio del Trabajo y Previsión Social. D.S N° 109/68 – 1968, Artículo N° 3).

Manejo o manipulación manual de carga

Cualquier labor que requiera principalmente el uso de fuerza humana para levantar, sostener, colocar, empujar, portar, desplazar, descender, transportar o ejecutar cualquier otra acción que permita poner en movimiento o detener un objeto. (Fuente: CHILE-Ministerio del Trabajo, DS 63-2005).

Medio ambiente de trabajo

Conjunto de factores físicos, químicos, biológicos, organizacionales, sicosociales y culturales que rodean e interactúan con una o más personas en su espacio de trabajo; sin embargo, los factores sicosociales y culturales no se contemplan en las normas de SGPRP. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Mejoramiento Continuo

Proceso que consiste en perfeccionar el SGPRP para alcanzar mejoras en el desempeño de la PRP global de acuerdo con la política de PRP de la organización. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

No Conformidad

Incumplimiento de un requisito. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Objetivos

Propósitos relacionados con el desempeño, en materias de prevención de riesgos, que una organización se propone alcanzar. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Observación

Actividad de tipo incidental o planificada, orientada a la revisión de la conducta y del desempeño de las personas para desarrollar una tarea específica y su comparación con requisitos específicos del SGPRP, para establecer si se ha obtenido la conformidad con éstos. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Operación

Una de las partes componentes de una tarea y que tiene una identidad clara y definida del trabajo. El conjunto de operaciones que componen una tarea, permite explicar el procedimiento o la forma en que se realiza el trabajo. (Fuente: Unidad de Ergonomía, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Organización

Conjunto de personas e instalaciones con una disposición de responsabilidades, autoridades y relaciones. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Peligro

Condición, situación o causa física, administrativa o de otra naturaleza, que causa o podría causar sucesos negativos en el lugar de trabajo. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Planificación de la prevención

Actividades que establecen los objetivos y especificaciones necesarias para desarrollar y aplicar los elementos del SGPRP. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Política de la SST

Declaración de los compromisos y principios valóricos de una organización en relación a la SST, definida y establecida por la alta dirección. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Prevención

Conjunto de actividades o medidas adoptadas o preestablecidas, en todas las fases de actividad de la organización, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Prevención de riesgos profesionales

Conjunto de técnicas que permiten identificar, evaluar y controlar los riesgos de pérdidas en una organización. (Fuente: Gerencia de Prevención de Riesgos, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Procesos, actividades, equipos o productos peligrosos

Aquellos que originan riesgos para la higiene y seguridad de los trabajadores, como también las maquinarias, equipos, materiales, instalaciones y medio ambiente de trabajo. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Programa de la auditoría

Conjunto de una o más auditorías de SGPRP, planificadas para un período de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Protección respiratoria

Acción de impedir la penetración de contaminantes químicos por la vía respiratoria al organismo mediante una serie de elementos de filtraje y/o retención. (Fuente: Subgerencia de Higiene Ocupacional, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Puesto de trabajo

- 1- Combinación del equipo de trabajo, en el medio ambiente de trabajo, para un trabajo determinado. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).
- 2- Conjunto de tareas que, dentro de unas determinadas condiciones de trabajo, definidas generalmente por un establecimiento o empresa, que constituyen la labor principal de la persona y por tanto el total de responsabilidades asignadas a un trabajador. (Fuente: J. Pujol).

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

Documento que toda empresa o entidad debe establecer y mantener al día, conforme a la legislación vigente, y cuyo cumplimiento es obligatorio para las partes. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Revisión por la dirección

Evaluación formal sistemática y documentada, efectuada por la dirección para asegurar la adecuación y efectividad del SGPRP, permitiendo su mejoramiento continuo. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Riesgo

Probabilidad y consecuencias asociadas a la materialización de un peligro. (Fuente: NCH

18000. Of 2004).

Riesgos profesionales

Los atingentes a los accidentes del trabajo o las enfermedades profesionales. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Riesgo tolerable

Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser soportado por la organización, sobre la base de las obligaciones legales y su propia política de PRP. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Seguridad

Condición de ausencia de riesgo inaceptable. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

Toxicología

Estudio de los agentes externos (xenobióticos) que causan efectos adversos sobre la salud. (Fuente: Subgerencia de Higiene Ocupacional, Mutual de Seguridad C.Ch.C.).

Trabajador

Toda persona, empleado u obrero que trabaje para alguna empresa, institución, servicio o persona. (Fuente: CHILE-Ministerio del Trabajo. Ley 16.744-1968).

Verificación

Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos especificados. (Fuente: NCH 18000. Of 2004).

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El Hospital de Especialidades Portoviejo publicará el presente reglamento en la intranet institucional, además de que se hará la entrega de un ejemplar digital o impreso a cada uno de los trabajadores, siendo obligación del personal leerlo y cumplirlo.

Segunda: El presente reglamento contempla las palabras como ocupantes o trabajador en el cual se incluye en ella a todas las personas que sean contratadas (cualquier nominación contractual) ya sea por medio del Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servidores Público o que por motivos de prácticas, internados o pasantías vayan a desarrollar alguna actividad dentro del hospital o a solicitud del empleador o su inmediato superior, de igual forma entra en esta nominación visitantes y todas las personas a cargo de contratistas o subcontratistas que vayan a realizar trabajos solicitados por el Hospital de Especialidades Portoviejo .

Tercera: Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS, el Ministerio del Trabajo y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIÓN FINALES

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Directo Regional del Trabajo y Servicio Público, y será de cumplimiento obligatorio para el Hospital de Especialidades Portoviejo y cada uno de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, pasantes, internos, practicantes y demás que deseen realizar alguna actividad en él, o para el hospital.

Portoviejo, diciembre 2023

APROBACIÓN

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma: Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo	Firma: Representante Legal
Nombre: Ing. Iván Calderón Macías	Nombre: Dr. José Bosco Barberán Mera
Cédula: 1310650641	Cédula: 1301416150